

64975
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000001



PROTOCOLIZACIÓN NO. 2014-17-01-02-P

DE LOS DOCUMENTOS PARA LA DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA
COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE ENDO MED CORP., Y
DESIGNACIÓN DE APODERADA EN EL ECUADOR EN LA PERSONA DE LA SEÑORA
VICTORIA FERNANDA CULQUI HERRERA

CUANTÍA: INDETERMINADA

QUITO, MAYO 20 DE 2014

DI: 3 COPIAS

SEÑORA NOTARIA: en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la protocolización de documentos para la domiciliación, en el Ecuador, de la empresa extranjera, de conformidad con la siguiente información:

Razón Social: ENDO MED CORP.
Nacionalidad: Estadounidense.
Fecha de Constitución: 26 de mayo del 2010
Número de Registro: 801274471
Fecha de Registro: 26 de mayo del 2010
Domicilio Legal: 4712 Holly Tree Drive, de la ciudad de Dallas, Estado de Texas 75287.
Representante Legal: Blanca Rosa Haddad.
Pasaporte (Representante): 465207747
Apoderada en Ecuador: Victoria Fernanda Culqui Herrera.
Cédula (Apoderada): 050184941-8

Usted señora notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de la documentación.


Abg. Andrés Carrillo Sánchez
Foro Nro. 17-2011-755

0000002



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....1..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 20 MAY 2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **BLANCA ROSA HADDAD**, de nacionalidad **ESTADOUNIDENSE**, de estado civil **Desconocido**, Pasaporte ordinario número **CUATRO SEIS DOS CINCO DOS CERO SIETE SIETE CUATRO SIETE**, (4625207747), con domicilio en **4712 HOLLY TREE DRIVE, CODIGO POSTAL 75287, DE LA CIUDAD DE DALLAS, ESTADO DE TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que ostento el cargo de **REPRESENTANTE LEGAL** en la compañía **ENDO MED CORP.** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **ENDO MED CORP.**, nacionalidad: **ESTADOUNIDENSE**, fecha de constitución: **26 DE MAYO DEL 2010**, número de registro: **801274471**, fecha de registro: **26 DE MAYO DEL 2010**, domicilio legal: **4712 HOLLY TREE DRIVE, DALLAS, TEXAS 75287**, actividad: **indica que es una corporación nacional creada con fines de lucro que se dedica a dar mantenimiento de equipos médicos y cuyo representante legal es BLANCA ROSA HADDAD.** Con este propósito, presentó los siguientes documentos de respaldo: 1) **Certificado de constitución y existencia de la compañía emitido por la Secretaría de Estado de Texas**, mediante el cual se determina la fecha de constitución, existencia legal y número de accionistas o directores de la compañía, la cual se reduce a una sola persona, Señora **BLANCA HADDAD** 2) **Certificado del Estado Financiero de la compañía que indica que se encuentra ACTIVA el cual está certificado por la Secretaría de Estado de Texas**, 3) **Certificado de Registro y estatutos legales de la compañía, el cual se encuentra traducido al español, certificado y apostillado por la Secretaría de Estado de Florida**, 4) **Resolución del Directorio para realizar negocios en la República del Ecuador y nombrando Representante Legal en Ecuador, el cual está en español y debidamente notariado y apostillado ante la Secretaría de Estado de Florida**, y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del **CONSUL DEL ECUADOR** el 19 de marzo de 2014.



BLANCA ROSA HADDAD

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 1/2014

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **ENDO MED CORP.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **HOUSTON, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, el 19 de marzo de 2014.



ANA LUCIA SERRANO LOPEZ
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON

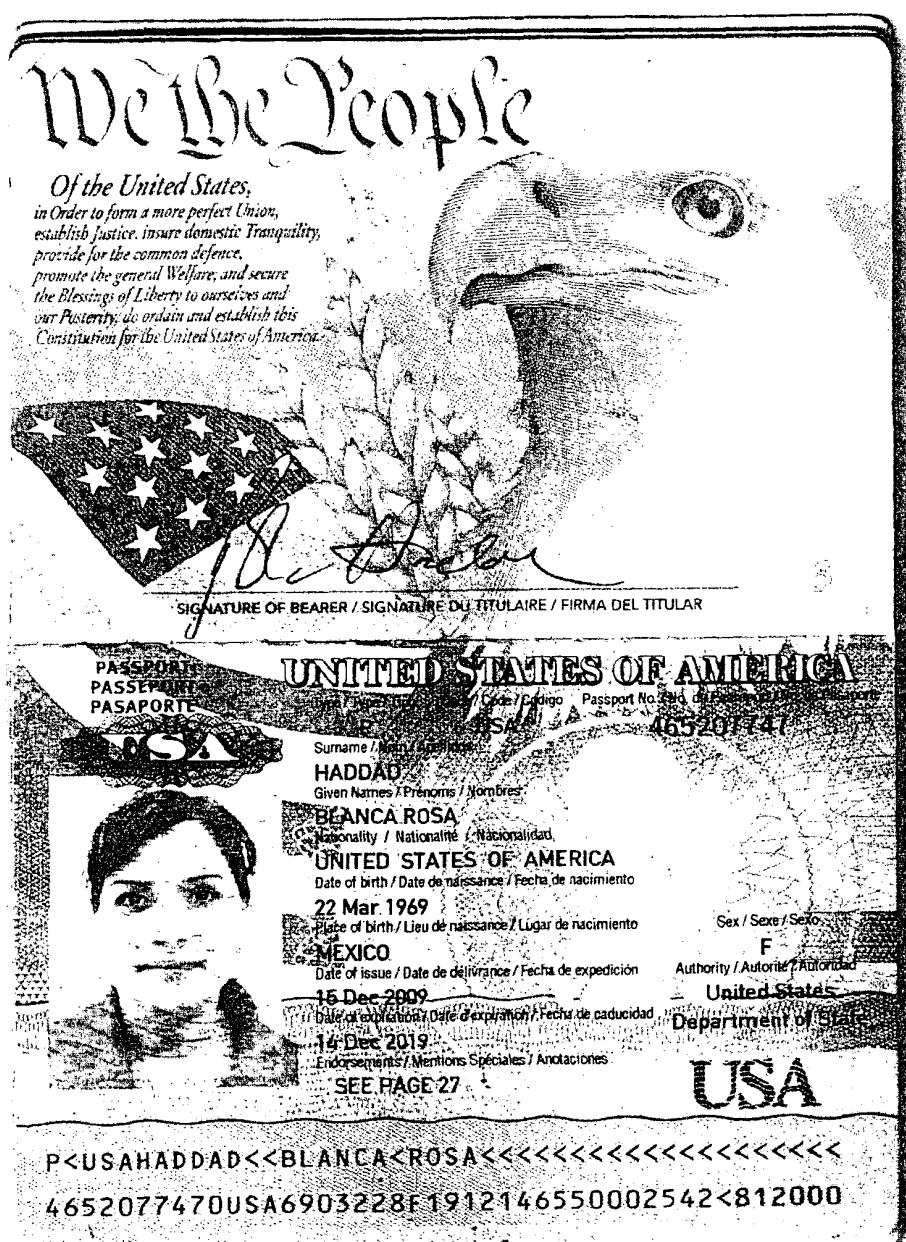
00030000
REPUBLICA DEL ECUADOR



RAZON: Dejo constancia que, en la ciudad de Houston—Texas, en fecha de 19 de marzo 2014 por un lapsus calamis, se digitó erróneamente el número de pasaporte 4625207747, por lo que se enmienda, siendo el que corresponde, CUATRO SEIS CINCO DOS CERO SIETE SIETE CUATRO SIETE, (465207747), dado en el Consulado General del Ecuador en Houston, hoy, 6 de mayo de 2014.

ANALUCIA SERRANO
ANA LUCIA SERRANO LOPEZ
CONSUL DEL ECUADOR EN HOUSTON







Corporations Section
P.O. Box 13697
Austin, Texas 78711-3697

The State of Texas



Nandita Berry
Secretary of State

0000004
Phone: 512-463-5555
FAX: 512-463-5708
Dial 7-1-1 for Relay Services
www.sos.state.tx.us



Re: Original Documents

Dear Sir or Madam:

The attached certificate is an original certificate issued by the Secretary of State. Original certificates issued by the Secretary of State are electronically generated. Consequently, such original certificates are in black and white without gold or raised seals, and they bear the electronic signature of the named Secretary of State.

If you have any questions regarding this matter, please call me at 512-463-5578.

Very Truly Yours,


Jeff Robinson
Certifying Team
Office of the Texas Secretary of State



Corporations Section
P.O.Box 13697
Austin, Texas 78711-3697

Nandita Berry
Secretary of State



RECEIVED
CONSULADO
DEL ECUADOR

Office of the Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America.

The purpose of the Apostille is to certify the authenticity of the signature of the official signing the document, the capacity in which the official signing the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country:
This Public document
2. has been signed by
3. acting in the capacity of
4. bears the seal/stamp of

United States of America
Nandita Berry
Secretary of State
State of Texas

CERTIFIED

5. at Austin, Texas
6. on February 20, 2014
7. by the Director, Business & Public Filings Division
8. Certificate No. C00013402

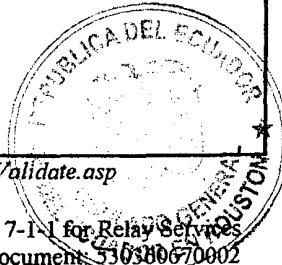
9. Seal

10. Signature:



Carmen Flores

Director
Business & Public Filings Division



To verify this Apostille please visit <http://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Validate.asp>

Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>

Phone: (512) 463-5555
Prepared by: C Tobar

Fax: (512) 463-5709
TID: 10245

Dial: 7-1-1 for Relay Services
Document: 530380670002

Corporations Section
P.O. Box 13697
Austin, Texas 78711-3697



0000005
Nandita Berry
Secretary of State



Office of the Secretary of State

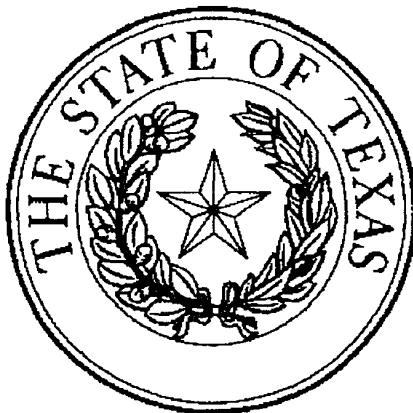
The undersigned, as Secretary of State of Texas, does hereby certify that the attached is a true and correct copy of each document on file in this office as described below:

ENDO MED CORP.
Filing Number: 801274471

Certificate of Formation

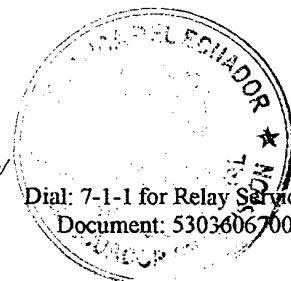
May 26, 2010

In testimony whereof, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in Austin, Texas on February 20, 2014.



Nandita Berry

Nandita Berry
Secretary of State



Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us>

Phone: (512) 463-5555
Prepared by: CTOBAR

Fax: (512) 463-5709
TID: 10266

Dial: 7-1-1 for Relay Services
Document: 530360670002

0000006

Supplemental Provisions / Information

CONSULADO DEL ECUADOR
[The attached addendum, if any, is incorporated herein by reference.]

Effectiveness of Filing

A. This document becomes effective when the document is filed by the secretary of state.

OR

B. This document becomes effective at a later date, which is not more than ninety (90) days from the date of its signing. The delayed effective date is:

Organizer

The name and address of the organizer is set forth below.

Meghan Record 23586 Calabasas Rd., Suite 102, Calabasas, CA 91302

Execution

The undersigned affirms that the person designated as registered agent has consented to the appointment. The undersigned signs this document subject to the penalties imposed by law for the submission of a materially false or fraudulent instrument and certifies under penalty of perjury that the undersigned is authorized under the provisions of law governing the entity to execute the filing instrument.

Meghan Record

Signature of organizer

FILING OFFICE COPY





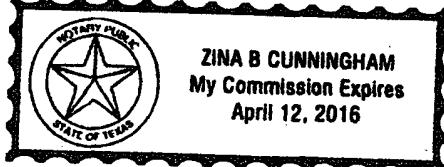
THE STATE OF TEXAS §

§

COUNTY OF DALLAS §

BEFORE ME the undersigned authority, on this date personally appeared Blanca Haddad, Manager of ENDO MED CORPORATION, known to me to be person whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledge to me that she executed the same for the purposes and considerations therein expressed and in the capacity therein stated.

Given under my hand and seal of office this 26 day of February, 2014.



Zina B. Cunningham

NOTARY PUBLIC IN AND FOR

STATE OF TEXAS

Meetings, hearings, inspections and any others as may be necessary in accordance with the Ecuadorian procedural system; to request and submit evidence, to file appeals pursuant to the law, including the request for Cassation, to intervene at the corresponding instances and generally, at every required acts to defend the mandatory, and to obtain the enforcement of the judgment.

Particularly, the Company hereby grants all faculties specified in article forty-four of the Code of Civil Procedure of Ecuador, with the exception of answering interrogatories and make any affidavit under oath, as well as receive and take possession of all kinds of securities or properties that ought to be delivered to the Company during any suits in which they may intervene.

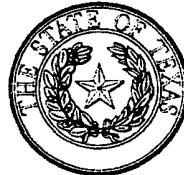
The undersigned to be effective February 25, 2014

MANAGER

BLANCA HADDAD



The State of Texas



Nandita Berry
Secretary of State

CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR EN HOUSTON
Consular Section
P.O. Box 13697
Austin, Texas 78711-3697

Phone: 512-463-5557

Fax: 512-463-5809

Dial 7-1-1 for Relay Services

www.sos.state.tx.us

Dra. Paola Delgado Loor

Quito - Ecuador

Re: Original Documents

Dear Sir or Madam:

The attached certificate is an original certificate issued by the Secretary of State.

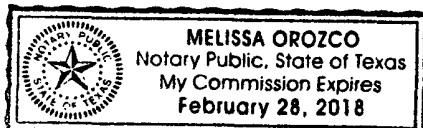
Original certificates issued by the Secretary of State are electronically generated. Consequently, such original certificates are in black and white without gold or raised seals, and they bear the electronic signature of the named Secretary of State.

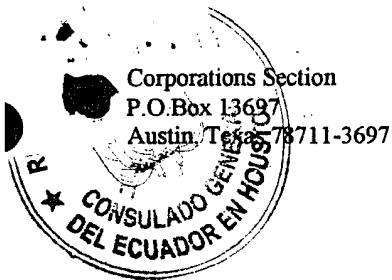
If you have any questions regarding this matter, please call me at 512-463-5578.

Very Truly Yours,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jeff Robinson".

Jeff Robinson
Certifying Team
Office of the Texas Secretary of State





Nandita Berry
Secretary of State

Office of the Secretary of State

Requested for use in ECUADOR

Not for use within the United States of America.

The purpose of the Apostille is to certify the authenticity of the signature of the official signing the document, the capacity in which the official signing the document has acted, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| 1. Country: | United States of America |
| This Public document | |
| 2. has been signed by | Nandita Berry |
| 3. acting in the capacity of | Secretary of State |
| 4. bears the seal/stamp of | State of Texas |

CERTIFIED

5. at Austin, Texas
6. on February 20, 2014
7. by the Director, Business & Public Filings Division
8. Certificate No. C00013401
9. Seal
10. Signature:



Carmen Flores

Director
Business & Public Filings Division



To verify this Apostille please visit <http://direct.sos.state.tx.us/CertificateValidation/Validate.asp>
Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>

Phone: (512) 463-5555
Prepared by: C Tobar

Fax: (512) 463-5709
TID: 10245

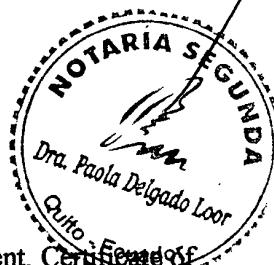


Dial 721-1 for Relay Services
Document 510953540002

0000008

Nandita Berry
Secretary of State

Corporations Section
O.Box 13500
Austin, Texas 78711-3697
CONSULADO GENERAL
DEL ECUADOR



Office of the Secretary of State

Certificate of Fact

The undersigned, as Secretary of State of Texas, does hereby certify that the document, *Certificate of Formation* for ENDO MED CORP. (file number 801274471), a Domestic For-Profit Corporation, was filed in this office on May 26, 2010.

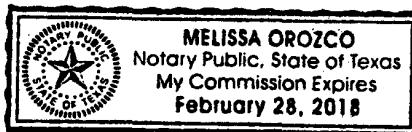
It is further certified that the entity status in Texas is in existence.

In testimony whereof, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in Austin, Texas on February 20, 2014.



Nandita Berry

Nandita Berry
Secretary of State



Phone: (512) 463-5555
Prepared by: C Tobar

Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>

Fax: (512) 463-5709
TID: 10264

Dial: 7-111 for Relay Services
Document 1530353560002





Franchise Tax Account Status

As of 02/26/2014 01:54:44 PM

ENDO MED CORP.

Texas Taxpayer Number 32041943054

Mailing Address 2233 VANTAGE ST
DALLAS, TX 75207-6101

Right to Transact Business in ACTIVE
Texas

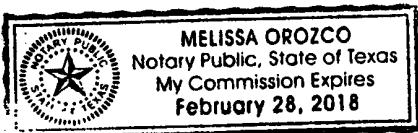
State of Formation TX

Effective SOS Registration 05/26/2010
Date

Texas SOS File Number 0801274471

Registered Agent Name BLANCA HADDAD

Registered Office Street 4712 HOLLY TREE DRIVE
Address DALLAS, TX 75287



A black and white copy of this document is not official.



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Fifth day of February, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-25255

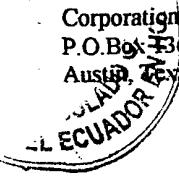
9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document

Corporations Section
P.O. Box 3697
Austin, Texas 78711-3697



Hope Andrade
Secretary of State

Office of the Secretary of State

May 27, 2010

Attn: MyCorporation.com

MyCorporation.com
23586 Calabasa Road, Suite 102
Calabasas, CA 91302 USA

RE: ENDO MED CORP.

File Number: 801274471

It has been our pleasure to file the certificate of formation and issue the enclosed certificate of filing evidencing the existence of the newly created domestic for-profit corporation.

Unless exempted, the entity formed is subject to state tax laws, including franchise tax laws. Shortly, the Comptroller of Public Accounts will be contacting the entity at its registered office for information that will assist the Comptroller in setting up the franchise tax account for the entity. Information about franchise tax, and contact information for the Comptroller's office, is available on their web site at <http://window.state.tx.us/taxinfo/franchise/index.html>.

The entity formed does not file annual reports with the Secretary of State. Documents will be filed with the Secretary of State if the entity needs to amend one of the provisions in its certificate of formation. It is important for the entity to continuously maintain a registered agent and office in Texas. Failure to maintain an agent or office or file a change to the information in Texas may result in the involuntary termination of the entity.

If we can be of further service at any time, please let us know.

Sincerely,

Corporations Section
Business & Public Filings Division
(512) 463-5555

Enclosure

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

On this 25 day of February, 2007
I attest that the preceding or attached
Document is a true, exact, complete,
And unaltered photocopy made by
Me of Corporate Documents
Presented to me by the document's
Custodian, Smith Worldwide medical
products

NOTARY



Phone: (512) 463-5555
Prepared by: Delores Eitt

Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>

Fax: (512) 463-5709
TID: 10285

Dial: 7-1-1 for Relay Services
Document: 309550270002

00000010

Corporations Section
P.O. Box 12570
Austin, Texas 78711-3697



Hope Andrade
Secretary of State



Office of the Secretary of State

CERTIFICATE OF FILING OF

ENDO MED CORP.
File Number: 801274471

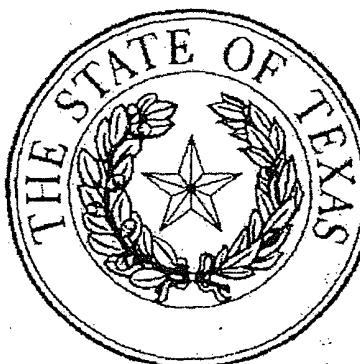
The undersigned, as Secretary of State of Texas, hereby certifies that a Certificate of Formation for the above named Domestic For-Profit Corporation has been received in this office and has been found to conform to the applicable provisions of law.

ACCORDINGLY, the undersigned, as Secretary of State, and by virtue of the authority vested in the secretary by law, hereby issues this certificate evidencing filing effective on the date shown below.

The issuance of this certificate does not authorize the use of a name in this state in violation of the rights of another under the federal Trademark Act of 1946, the Texas trademark law, the Assumed Business or Professional Name Act, or the common law.

Dated: 05/26/2010

Effective: 05/26/2010



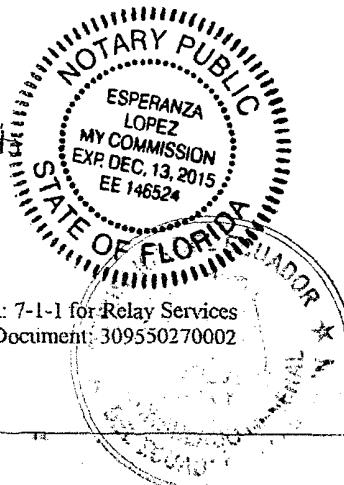
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF Irade

On this 25 day of February, 2014
I attest that the preceding or attached
Document is a true, exact, complete,
And unaltered photocopy made by
Me of Certificate of Filing,
Presented to me by the document's
Custodian, Smith Worldwide

medical Products

NOTARY

Hope Andrade
Hope Andrade
Secretary of State



Phone: (512) 463-5555
Prepared by: Delores Eitt

Come visit us on the internet at <http://www.sos.state.tx.us/>

Fax: (512) 463-5709
TID: 10306

Dial: 7-1-1 for Relay Services
Document: 309550270002



BYLAWS
of
ENDO MED CORP.

ARTICLE I
OFFICES

1.1 **Office:** The office of the corporation will be located at:

2233 Vantage Street
DALLAS, TX 75207

1.2 **Additional Offices:** The corporation may also have offices and places of business at such other places as the Board of Directors may from time to time determine or the business of the corporation may require.

ARTICLE II
SHAREHOLDERS

2.1 **Place of Meetings:** The annual meeting of the shareholders for the election of directors and all special meetings of shareholders for any purpose may be held in such place within or without the State of Texas as stated in the notice of the meeting, or in a duly executed waiver of notice thereof.

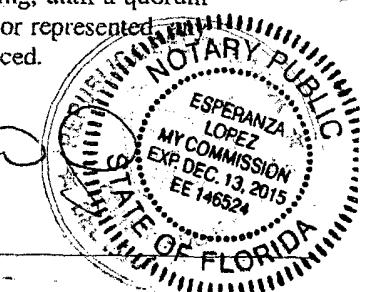
2.2 **Annual Meetings:** The annual meeting of shareholders shall be held on 2nd Tuesday in March of each year, if not a legal holiday, and if a legal holiday then on the next business day following, at which they shall elect a Board of Directors and transact such other business as may properly be brought before the meeting.

2.3 **Special Meetings:** Special meetings of the shareholders, for any purpose or purposes, unless otherwise prescribed by statute or by the Articles of Incorporation, may be called by the Chairman of the Board, if any, or the President or Board of Directors, and shall be called by the President or Secretary in writing at the request of a majority of the Board of Directors, or at the request in writing of shareholders owning at least _____ percent in amount of the shares of stock of the corporation issued and outstanding and entitled to vote. Such request shall state the purpose or purposes of the proposed meeting.

2.4 **Notice of Meeting:** Written notice of the annual meeting or special meeting, the place, date and hour of the meeting, shall be given personally or by mail to each shareholder entitled to vote, not less than _____, nor more than _____ days prior to the meeting. For special meetings, notice of the purpose or purposes for which the meeting is called and at whose direction it is being issued is also required.

2.5 **Waiver of Notice:** Whenever any notice is required to be given to any stockholder under the provisions of these Bylaws, a waiver thereof in writing, signed by the person or persons entitled to such notice, whether before or after the time stated therein, shall be deemed equivalent to the giving of such notice. The attendance of a stockholder at a meeting shall constitute a waiver of notice of such meeting, except when a stockholder attends a meeting for the express purpose of objecting, at the beginning of the meeting, to the transaction of any business because the meeting is not lawfully called or convened.

2.6 **Quorum:** Except at otherwise provided by the Articles of Incorporation, the holders of a majority of the shares of stock of the corporation issued and outstanding and entitled to vote thereat, present in person or represented by proxy, shall be requisite for and shall constitute a quorum at all meetings of the shareholders for the transaction of business. If, however, such quorum shall not be perfect or represented at any meeting of the shareholders, the shareholders entitled to vote thereat, present in person or represented by proxy, shall have power to adjourn the meeting from time to time, without notice other than announcement at the meeting, until a quorum shall be present or represented. At such adjourned meeting at which a quorum shall be present or represented, any business as may be transacted which might have been transacted at the meeting as originally noticed.



2.7 **Record Date:** For the purpose of determining the shareholders entitled to notice of or to vote at any meeting of shareholders or any adjournment thereof, or to express consent to or dissent from any proposal without a meeting, or for the purpose of determining shareholders entitled to receive payment of any dividend or the allotment of any rights, or for the purpose of any other action affecting the interests of shareholders, the Board of Directors may fix, in advance, a record date. Such date shall not be more than _____ days nor less than _____ days before the date of any such meeting, nor more than _____ days prior to any other action. In each such case, except as otherwise provided by law, only such persons as shall be shareholders of record on the date so fixed shall be entitled to notice of, and to vote at, such meeting and any adjournment thereof, or to express such consent or dissent, or to receive payment of such dividend, or such allotment of rights, or otherwise to be recognized as shareholders for the related purpose, notwithstanding any registration of transfer of shares on the books of the corporation after any such record date so fixed.

2.8 **Presiding Officer: Order of Business:** Meetings of the stockholders shall be presided over by the Chairman of the Board, or, if he or she is not present, by the Chief Executive Officer, or if he or she is not present, by the President, or if he or she is not present, by a Vice-President, or if neither the Chairman of the Board nor the Chief Executive Officer nor the President or a Vice-President is present, by a chairman to be chosen by a majority of the shareholders entitled to vote at the meeting who are present in person or by proxy. The Secretary of the Corporation, or, in his or her absence, an Assistant Secretary, shall act as Secretary of every meeting, but if neither the Secretary nor an Assistant Secretary is present, the shareholders present at the meeting shall choose any person present to act as Secretary of the meeting.

2.9 **Voting:** At any meeting of the shareholders every shareholder having the right to vote shall be entitled to vote in person, or by proxy appointed by an instrument in writing subscribed by such shareholder. Except as otherwise provided by law or the Articles of Incorporation, each shareholder of record shall be entitled to one vote for every share of such stock standing in his name on the books of the corporation. All elections shall be determined by a plurality vote, and except as otherwise provided by law or the Articles of Incorporation, all other matters shall be determined by vote of a majority of the shares present or represented at such meeting and voting on such questions.

2.10 Business for Stockholders' Meetings:

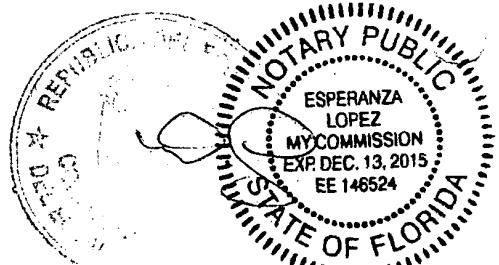
2.10.1 Business at Annual Meetings

In addition to the election of directors, other proper business may be transacted at an annual meeting of stockholders, provided that such business must be properly brought before such meeting. To be properly brought before an annual meeting, business must be (a) brought by or at the direction of the Board or (b) brought before the meeting by a stockholder pursuant to written notice thereof, and received by the Secretary not later than the close of business on the _____ day and not earlier than the close of business on the _____ day prior to the annual meeting. No business shall be conducted at any annual meeting of stockholders except in accordance with this subsection 2.10.1, unless the application of this subsection 2.10.1 to a particular matter is waived in writing by the Board of Directors.

The order of business at the annual meeting shall be as follows:

- i. Call to order of meeting
- ii. Proof of notice of meeting
- iii. Reading of minutes of last previous annual meeting
- iv. Reports of officers
- v. Reports of committees
- vi. Election of directors
- vii. Miscellaneous business

2.10.2 Business at Special Meetings



At any special meeting of the stockholders, only such business as is specified in the notice of such special meeting given by or at the direction of the person or persons calling such meeting, in accordance with subsection 24 of this Article, shall come before such meeting.

2.11 Proxies: Every proxy must be executed in writing by the shareholder or by his attorney-in-fact. A proxy shall be filed with the Secretary before or at the time of the meeting or the delivery to the corporation of the consent to corporate action in writing. No proxy shall be valid after the expiration of eleven (11) months from the date of its execution unless it shall have specified therein its duration. Every proxy shall be revocable at the pleasure of the person executing it or of his personal representatives or assigns, except in those cases where an irrevocable proxy is permitted by law.

2.12 Action by Stockholders by Written Consents: Whenever by any provision of statute, the Articles of Incorporation or of these bylaws, the vote of shareholders at a meeting thereof is required or permitted to be taken in connection with any corporate action, the meeting and vote of shareholders may be foregone, if all the shareholders who would have been entitled to vote on the action if such meeting were held shall consent in writing to such corporate action being taken.

2.13 List of Shareholders: A complete list of the shareholders of the Corporation entitled to vote at the ensuing meeting, arranged in alphabetical order, and showing the address of the number of shares owned by each shareholder shall be prepared by the Secretary, or other officer of the Corporation having charge of the Stock Transfer Books. This list shall be kept on file for a period of at least _____ days prior to the meeting at the registered office of the Corporation in the State of Texas and shall be subject to inspection during usual business hours by any shareholder. This list shall also be available at the meeting and shall be open to inspection by any shareholder at any time during the meeting. The original Stock Transfer Books shall be prima facie evidence of which shareholders are entitled to examine the list or to vote at any meeting of the shareholders.

Failure to comply with the requirements of this Section shall not affect the validity of any action taken at any meetings of the shareholders.

ARTICLE III BOARD OF DIRECTORS

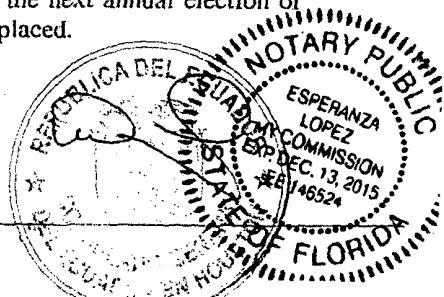
3.1 General Powers: The business and affairs of the corporation shall be managed by the Board.

3.2 Number; Tenure; Removal; and Resignation: The number of directors which shall constitute the entire board shall be fixed and may be altered by resolution adopted by a vote of a majority of the entire Board of Directors, or by the shareholders.

Directors shall be elected at the annual meeting of the shareholders, except as provided in Section 3.3 of this Article, and each director shall be elected to serve until his successor has been elected and has qualified.

Any director may resign at any time. The Board of Directors may, by majority vote of all directors then in office, remove a director for cause.

3.3 Vacancies: If any vacancies occur in the Board of Directors by reason of the death, resignation, retirement, disqualification or removal from office of any director, or if any new directorships are created, all of the directors then in office, although less than a quorum, may, by majority vote, choose a successor or successors, or fill the newly created directorship, and the directors so chosen shall hold office until the next annual election of directors and until their successors shall be duly elected and qualified, unless sooner displaced; provided, however, that if in the event of any such vacancy, the directors remaining in office shall be unable, by majority vote, to fill such vacancy within thirty (30) days of the occurrence thereof, the President or the Secretary may call a special meeting of the shareholders at which a new Board of Directors shall be elected to serve until the next annual election of directors and until their successors shall be duly elected and qualified, unless sooner displaced.



3.4 Meeting Place: The Board of Directors or a committee of the corporation may hold meetings, ~~both regular and special~~, within or without the State of Texas.

3.5.1 Meetings: The first meeting of each newly elected Board of Directors shall be held at the same place as and immediately following the annual meeting of shareholders, and no notice of such meeting shall be necessary to the newly elected directors in order legally to constitute the meeting, provided a quorum shall be present. In the event such meeting is not held at the time and place so fixed, the meeting may be held at such time and place as shall be specified in a notice given as hereinafter provided for special meeting of the Board of Directors. ~~as shall be specified in a written waiver signed by all of the directors.~~

3.6 Annual and Regular Meetings: Annual and Regular meetings of the Board of Directors or a committee may be held without notice at such time and at such place as shall from time to time be determined by the Board.

3.7 Special Meetings: Special meetings of the Board may be called by the Chairman of the Board, if any, or by the President or Vice President on two day's notice by mail or on one day's notice personally by telephone or by telegram to each director; special meetings shall be called by the Chairman, President, Vice President or Secretary in like manner and on like notice on the written request of two directors. Special meetings of a committee may be called by at least two (2) directors of the committee on two day's notice by mail or on one day's notice personally by telephone or telegram to each director on the committee.

3.9 Waiver of Notice: Whenever any notice is required to be given to any Director, a waiver thereof in writing, signed by the person or persons entitled to such notice, whether before or after the time stated therein, shall be deemed equivalent to the giving of such notice. Neither the business to be transacted at, nor the purpose of, any regular or special meeting of the Board or any committee appointed by the Board need be specified in the waiver of notice of such meeting. The attendance of a Director at a Board or committee meeting shall constitute a waiver of notice of such meeting, except when a Director attends a meeting for the express purpose of objecting, at the beginning of the meeting, to the transaction of any business because the meeting is not lawfully called or convened.

3.10 Quorum: At all meetings of the Board or a committee a majority of the entire Board of Directors or committee shall constitute a quorum for the transaction of business. If a quorum shall not be present at any meeting of the Board of Directors either in person or by telephone conference call, the directors present thereat may adjourn the meeting from time to time, without notice other than announcement at the meeting, until a quorum shall be present.

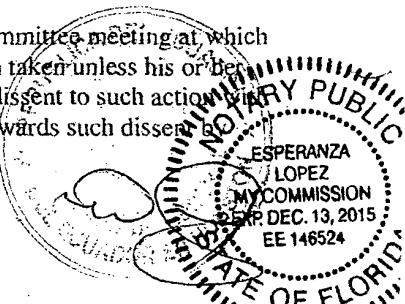
3.11 Action:

3.11.1 Action of the Board or committees: The act of the majority of the Directors present at a Board or committee meeting at which there is a quorum shall be the act of the Board or committee, unless the vote of a greater number is required by these Bylaws or the Articles of Incorporation.

3.11.2 Action without a meeting: Any action required or permitted to be taken by the Board or any committee thereof may be taken without a meeting if all of the members of the Board or committee consent in writing to the adoption of a resolution authorizing such action. The resolution and written consents thereto by the members of the Board or committee shall be filed with the minutes of the proceedings of the Board or committee.

3.11.3 Action by telephone or similar means: Any one or more members of the Board of Directors or any committee may participate in a meeting of such board or committee by means of a conference telephone or similar means of communications equipment allowing all persons participating to hear each other at the same time. Participation by such method shall constitute presence in person at the meeting.

3.12 Presumption of Assent: A Director of the corporation present at a Board or committee meeting at which action on any corporate matter is taken shall be presumed to have assented to the action taken unless his or her dissent is entered in the minutes of the meeting, or unless such Director files a written dissent to such action with the person acting as the Secretary of the meeting before the adjournment thereof, or forwards such dissent to



registered mail to the Secretary of the corporation immediately after the adjournment of the meeting. A Director who voted in favor of such action may not dissent.

3.13 Compensation: Each director shall be entitled to receive as compensation for his services such sum as shall from time to time be fixed by resolution of the Board, and each director shall be entitled to reimbursement for all traveling expenses incurred by him in attending any such meeting. Nothing herein contained shall be construed to preclude any director from serving the corporation in any other capacity and receiving compensation therefore.

3.14 Dividends: Subject always to provisions of law and the Articles of Incorporation, the Board of Directors shall have full power to determine whether any, and, if so, what part, of the funds legally available for the payment of dividends shall be so declared and paid to the shareholders of the Corporation. The Board of Directors may fix a sum which may be set aside over and above the paid-in capital of the Corporation for working capital or as a reserve for any proper purpose, and from time to time may increase, diminish, and vary this fund in the Board's absolute judgment and discretion.

3.15 Committees: The Board of Directors may, by resolution or resolutions adopted by a majority of the entire Board, designate one or more committees, each committee to consist of two or more of the directors, which, to the extent provided in said resolution or resolutions and within the limitations prescribed by statute, shall have and may exercise the powers of the Board of Directors in the management of the business and affairs of the corporation, and may have power to authorize the seal of the corporation to be affixed to all papers which may require it.

ARTICLE IV OFFICERS

4.1 Officers: The officers of the corporation shall be a President and one or more Vice Presidents, a Secretary and a Treasurer. The Board of Directors may also elect a Chairman of the Board and may elect or appoint such other officers as it may determine.

4.2 Term of Office; Removal; Resignation: The officers of the corporation shall be elected annually by the Board at the Board meeting held after the annual meeting of the stockholders. If the election of officers is not held at such meeting, such election shall be held as soon thereafter as a Board meeting conveniently may be held. Unless an officer dies, resigns or is removed from office, he or she shall hold office until the next annual meeting of the Board or until his or her successor is elected. The Board of Directors may appoint an officer for a longer or shorter period of time at its sole discretion. Any officer elected or appointed by the Board may be removed with or without cause at any time by the Board. Any officer elected or appointed by the Board may resign with or without cause at any time.

4.3 Compensation: The compensation of all elected officers of the corporation shall be fixed by the Board of Directors, and the compensation of appointed officers and agents shall either be so fixed or shall be fixed by officers thereunto duly authorized.

4.4 Vacancies: If the office of any officer becomes vacant for any reason, the Board of Directors may fill such vacancy. Any officer so appointed or elected by the Board shall serve only until such time as the unexpired term of his predecessor shall have expired unless reelected or re-appointed.

4.5 The Chairman of the Board: If there be a Chairman of the Board of Directors, he shall preside at all meetings of the shareholders and Directors and shall have such other powers and duties as may from time to time be assigned by the Board.

4.6 The President and Chief Executive Officer: The President shall be the Chief Executive Officer of the corporation. In the absence of the Chairman of the Board, or if there be no Chairman, he shall preside at all meetings of the shareholders and directors. He shall be a member of all standing committees, have general and active management and control of the business and affairs of the corporation subject to the control of the Board of Directors, and shall see that all orders and resolutions of the Board are carried into effect. The President shall execute in the name of the corporation all deeds, bonds, mortgages, contracts, and other instruments requiring a

NOTARY PUBLIC
ESPERANZA
LOPEZ
MY COMMISSION
EXPIRED DEC. 13, 2015
EE 146524

STATE OF FLORIDA

seal, under the seal of the corporation, except where required or permitted by law to be otherwise signed and executed, and except where the signing and execution thereof shall be expressly delegated by the Board of Directors to some other officer or agent of the corporation.

4.7 The Vice President: The Vice President, if any, or, if there be more than one, the Vice Presidents, in the order of their seniority or in any other order determined by the Board shall, in the absence or disability of the President, perform the duties and exercise the powers of the President, and shall generally assist the President and perform such other duties as the Board of Directors shall prescribe.

4.8 The Secretary: The Secretary shall attend all meetings of the Board and all meetings of the shareholders and record all votes and the minutes of all proceedings in a book to be kept for that purpose and shall perform like duties for the standing committees when required. The Secretary shall give, or cause to be given, notice of all meetings of the shareholders and special meetings of the Board of Directors, and shall perform such other duties as may be prescribed by the Board of Directors or President, under whose supervision the Secretary shall act. The Secretary shall keep in safe custody the seal of the corporation and, when authorized by the Board, affix the same to any instrument requiring it and, when so affixed, it shall be attested by the Secretary's signature or by the signature of the Treasurer or an Assistant Secretary or Treasurer. The Secretary shall keep in safe custody the certificate books and stock bonds and such other books and papers as the Board may direct and shall perform all other duties incident to the office of Secretary.

4.9 The Assistant Secretaries: The Assistant Secretaries, if any, in order of their seniority, shall, in the absence or disability of the Secretary, perform the duties and exercise the powers of the Secretary and shall perform such other duties as the Board of Directors shall prescribe.

4.10 The Treasurer: The Treasurer shall have the care and custody of the corporate funds, and other valuable effects, including securities, and shall keep full and accurate accounts of receipts and disbursements in books belonging to the corporation and shall deposit all moneys and other valuable effects in the name and to the credit of the corporation in such depositories as may be designated by the Board of Directors. The Treasurer shall disburse the funds of the corporation as may be ordered by the Board, taking proper vouchers for such disbursements, and shall render to the President and directors, at the regular meetings of the Board, or whenever they may require it, an account of all his transactions as Treasurer and of the financial condition of the corporation.

4.11 The Assistant Treasurer: The Assistant Treasurers, if any, in the order of their seniority, shall, in the absence or disability of the Treasurer, perform the duties and exercise the power of the Treasurer and shall perform such other duties as the Board of Directors shall prescribe.

4.12 The Controller: The Controller, if any, shall maintain adequate records of all assets, liabilities and transactions of the corporation and shall have adequate audits thereof currently and regularly made. In conjunction with other officers, the Controller shall initiate and enforce measures and procedures whereby the business of the corporation shall be conducted with the maximum safety, efficiency and economy.

4.13 Voting of Securities: Unless otherwise ordered by the Board of Directors, the Chairman or the President shall have full power and authority on behalf of the corporation to vote in person or by proxy at any meetings of the stockholders of any corporation in which the Corporation may hold stock, and at any such meetings shall possess and may exercise any and all rights and powers incident to the ownership of such stock. The Board of Directors may, by resolution, from time to time confer like powers upon any other person or persons.

ARTICLE V NOTICES

5.1 Form; Delivery: Notices to directors and shareholders shall be in writing and may be delivered personally or by mail. Notice by mail shall be deemed to be given at the time when the same shall be deposited in the post office or a letter box, in a postpaid sealed wrapper, and shall be addressed to directors or shareholders at their addresses appearing on the records of the corporation; unless any such director or shareholder shall have filed with the Secretary of the corporation a written request that notices intended for him be mailed to some other address.

IN PUBLIC

ESPERANZA

LOPEZ

MY COMMISSION

EXP. DEC. 13, 2015

EE 146524

STATE OF FLORIDA

which case the notice shall be mailed to the address designated in such request. Notice to directors may also be given by telephone or by telegram.



ARTICLE VI CONTRACTS, LOANS, CHECKS, AND DEPOSITS

6.1 Contracts: The Board may authorize any officer or officers, or agent or agents, to enter into any contract or execute and deliver any instrument in the name of and on behalf of the corporation. Such authority may be general or confined to specific instances.

6.2 Loans to the Corporation: No loans for borrowed money shall be contracted on behalf of the corporation and no evidences of indebtedness for borrowed money shall be issued in its name unless authorized by a resolution of the Board. Such authority may be general or confined to specific instances.

6.3 Checks, Drafts, Etc: All checks, drafts or other orders for the payment of money, notes or other evidences of indebtedness issued in the name of the corporation shall be signed by such officer or officers, or agent or agents, of the corporation and in such manner as is from time to time determined by resolution of the Board.

6.4 Deposits: All funds of the corporation not otherwise employed shall be deposited from time to time to the credit of the corporation in such banks, trust companies or other depositories as the Board may select.

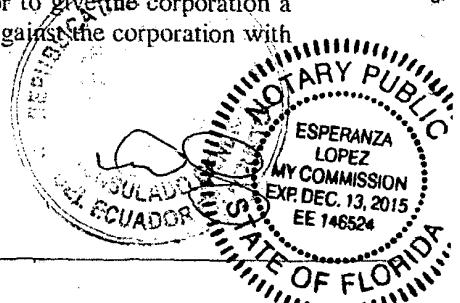
ARTICLE VII SHARE CERTIFICATES

7.1 Issuance of Shares: No shares of the corporation shall be issued unless authorized by the Board, which authorization shall include the maximum number of shares to be issued and the consideration to be received for each share.

7.2 Form; Signatures: The certificates for shares of the corporation shall be in such form as shall be determined by the Board of Directors and shall be numbered consecutively and entered in the books of the corporation as they are issued. Each certificate shall exhibit the registered holder's name and the number and class of shares, and shall be signed by the Chairman of the Board, President or a Vice President and the Treasurer or an Assistant Treasurer or the Secretary or an Assistant Secretary, and shall bear the seal of the corporation. In case any officer or officers who have signed shall cease to be such officer or officers of the corporation, whether because of death, resignation or otherwise, before such certificate or certificates have been delivered by such corporation, such certificate or certificates may nevertheless be issued and delivered as though the person or persons who signed such certificate or certificates had not ceased to be such officer or officers of the corporation.

7.3 Stock Records: The stock transfer books shall be kept at the registered office or principal place of business of the corporation or at the office of the corporation's transfer agent or registrar. The name and address of each person to whom certificates for shares are issued, together with the class and number of shares represented by each such certificate and the date of issue thereof, shall be entered on the stock transfer books of the corporation. The person in whose name shares stand on the books of the corporation shall be deemed by the corporation to be the owner thereof for all purposes.

7.4 Lost Certificates: The Board of Directors may direct a new share certificate or certificates to be issued in place of any certificate or certificates theretofore issued by the corporation alleged to have been lost or destroyed, upon the making of an affidavit of that fact by the person claiming the certificate to be lost or destroyed. When authorizing such issue of a new certificate or certificates, the Board of Directors may, in its discretion and as a condition precedent to the issuance thereof, require the owner of such lost or destroyed certificate or certificates, or his legal representative, to advertise the same in such manner as it shall require and/or to give the corporation a bond on such sum as it may direct as indemnity against any claim that may be made against the corporation with respect to the certificate alleged to have been lost or destroyed.



7.5 **Restrictions on Transfer:** A shareholder shall not sell, assign, offer, pledge, or otherwise transfer his or her shares in the corporation if the transfer of the interest would require registration of the transferred interest pursuant to any applicable federal or state securities laws. Any transfer that is not in accordance with these Bylaws or requiring the registration of the transferred interest pursuant to any applicable federal or state securities laws shall be null and void.

7.6 **Transfer of Shares:** The transfer of shares of the corporation shall be made the stock transfer books of the corporation pursuant to authorization or document of transfer made by the holder of record thereof, who shall furnish proper evidence of authority to transfer. Any transfer made not on the stock transfer book of the corporation shall be deemed null and void.

7.7 **Registered Shareholders:** The corporation shall be entitled to recognize the exclusive right of a person registered on its books as the owner of shares to receive dividends, and to vote as such owner, and shall not be bound to recognize any equitable or other claim to or interest in such share or shares on the part of any other person, whether or not it shall have express or other notice thereof, except as otherwise provided by the laws of the State of Texas.

ARTICLE VIII BOOKS, RECORDS, FISCAL YEAR, AND SEAL

8.1 **Books and Records:** The corporation shall keep correct and complete books and records of account, stock transfer books, minutes of the proceedings of its stockholders and Board and such other records as may be necessary or advisable.

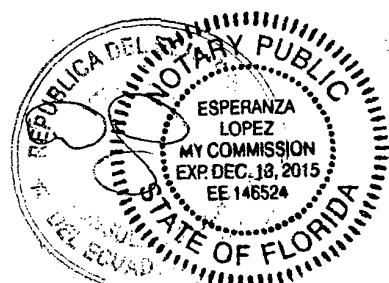
8.2 **Tax Year and Accounting Method:** The fiscal year of this corporation shall begin on _____ The corporation shall use the _____ (cash or accrual) method of accounting. Both the tax year and the accounting period of the corporation may be changed with the consent of the Board of Directors and may be effected by the filing of appropriate forms with the IRS and state tax authorities.

8.3 **Corporate Seal:** The corporate seal shall have inscribed thereon the name of the corporation, the year of its incorporation and the words "Corporate Seal, ENDO MED CORP." The seal may be used by causing it or a facsimile thereof to be impressed, affixed, reproduced or otherwise.

ARTICLE IX AMENDMENTS OR REPEAL

9.1 **Power to Amend:** The Board of Directors shall have the power to amend, alter, or repeal these Bylaws, and to adopt new bylaws, from time to time, by an affirmative vote of a majority of the whole Board as then constituted, provided that notice of the proposal to make, alter, amend, or repeal the Bylaws was included in the notice of the Directors' meeting at which such action takes place. The Board of Directors may not repeal or amend any Bylaw that the stockholders have expressly provided may not be amended or repealed by the Board of Directors. At the next shareholders' meeting following any action by the Board of Directors, the shareholders, by a majority vote of those present and entitled to vote, shall have the power to alter or repeal Bylaws newly adopted by the Board of Directors, or to restore to their original status Bylaws which the Board may have altered or repealed, and the notice of such shareholders' meeting shall include notice that the shareholders will be called on to ratify the action taken by the Board of Directors with regard to the Bylaws.

9.2 **Amendment Affecting Election of Directors:** If any Bylaws regulating an impending election of directors is adopted, amended or repealed by the Board, there shall be set forth in the notice of the next meeting of shareholders for the election of directors the Bylaw so adopted, amended or repealed, together with a concise statement of the changes made.



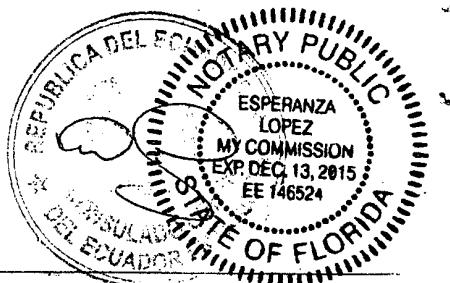
ARTICLE X
INDEMNIFICATION

~~10 FL~~ ~~Indemnification of Directors and Officers:~~ The Corporation shall indemnify each of its directors, officers, and employees whether or not then in service as such (and his or her executor, administrator, and heirs), against all reasonable expenses actually and necessarily incurred by him or her in connection with the defense of any litigation to which the individual may have been made a party because he or she is or was a director, officer, or employee of the Corporation. The individual shall have no right to reimbursement, however, in relation to matters as to which he or she has been adjudged liable to the Corporation for negligence or misconduct in the performance of his or her duties, or was derelict in the performance of his or her duty as director, officer or employee by reason of willful misconduct, bad faith, gross negligence or reckless disregard of the duties of his or her office or employment. The right to indemnity for expenses shall also apply to the expenses of suits which are compromised or settled if the court having jurisdiction of the matter shall approve such settlement.

The foregoing right of indemnification shall be in addition to, and not exclusive of, all rights to which such director, officer or employee may be entitled by law or otherwise.

ARTICLE XI
SUPERSEDURE OF CONTRARY STATE LAW

11.1 These Bylaws are intended for use by Corporations in many states: It is the intention of the shareholders and directors that to the extent these Bylaws are contrary to the laws of the state in which its Articles of Incorporation have been filed, that the laws of Texas, to the extent they are contrary to the provisions set forth herein, shall be controlling, and remaining, non-inconsistent provisions shall survive.



ENGLISH ACADEMY
QUITO - NEW YORK - NEW JERSEY - FLORIDA
One of a kind..!

0000015

Sección Corporativa
P.O. Box 18697
CONSUL Austin, Texas 78711-3697

Hope Andrade
Secretaria de Estado



Oficina de la Secretaria de Estado

Mayo 27, 2010

Attn: MyCorporation.com

MyCorporation.com
23586 Calabasa Road, Suite 102
Calabasas, CA 91302 USA

RE: ENDO MED CORP.
Número registro: 801274471

A sido nuestro placer mostrar el certificado de formación y expedir el certificado cerrado evidenciando la existencia de la nueva corporación nacional creada con fines de lucro.

A menos que estén exentos, la entidad formada está sujeta a las leyes de impuesto de estado, incluyendo el impuesto de ley de franquicia. Próximamente, la contraloría de cuentas públicas contactará la entidad en su oficina registrada para recibir información que asistirá a la contraloría establecer la cuenta de impuestos de franquicia para la entidad. Información sobre los impuestos de franquicia, e información de contacto para la oficina de contraloría, está disponible en el sitio web.

<http://window.state.tx.us/taxinfo/franchise/index.html>

Esta entidad formada no está obligada a reportarse anualmente con la secretaria de estado. Documentos serán archivados con la secretaria de estado si la entidad necesitara modificar una de las disposiciones en su certificado de formación. Es importante que la entidad continuamente mantenga un agente registrado y oficina en Texas. Por no lograr mantener un agente u oficial o peticionar un cambio de información en Texas puede resultar en la terminación involuntaria de la entidad.

Si necesito cualquier otro servicio a futuro a cualquier tiempo, por favor déjenos saber.

Sinceramente,

Sección Corporativa

División de Inscripción Pública y de Negocios
(512) 463-5555



Adjunto

Ven visítanos en la internet a <http://www.sos.state.tx.us/>

Teléfono (512) 463-5555 Fax: (512) 463-5709
Preparado por: Delores Eitt TID: 10285

Marque 7-1-1 para servicios de transmisión
Documento: 309550270002

[Escriba texto]

Av. América N32-124 y Av. Atahualpa (Junto Clínica Internacional)

Telf.: 3201001 • Cel.: 084 629 889 / 091 325 771 • Email: challengeenglish.quito@hotmail.com / challengeamerenglish@yahoo.com
www.uced.org





Sección Corporativa
P.O. Box 13697
Austin, Texas 78711-3697

**UCEDA CHALLENGER
ENGLISH ACADEMY**
QUITO - NEW YORK - NEW JERSEY - FLORIDA
One of a kind..!

Hope Andrade
Secretaria de Estado



Oficina de la Secretaria de Estado

**CERTIFICADO DE INGRESO
DE**

ENDO MED CORP.

Numero de Registro: 801274474

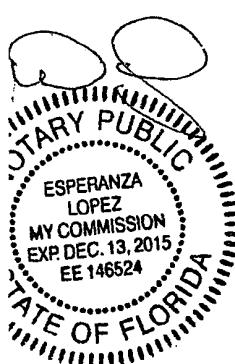
El abajo firmante, como Secretario de Estado de Texas, por la presente certifico que el certificado de formacion para nombrado Corpotion domestica con fines de lucro a sido recibido en esta oficina y a pasado a ser parte de una disposicion de la ley applicable.

POR CONSIGUIENTE, el abajo firmante, como Secretario de Estado, y por virtud de autoridad con las facultades conferidas al Secretario por ley, por la presente expido este certificado evidenciando el ingreso de la escritura efectivamente en la fecha indicado abajo.

La expedicion de este certificado no autoriza el uso de un nombre en este Estado en violacion de los derechos de otros bajo la ley federal de marcas registradas de 1946, la ley de marcas registradas de Texas, El Acto de el Asumido Negocio o Nombre Profesional, o la ley comun.

Fechado: 05/26/2010

Effectivo: 05/26/2010



UCEDA INTERNATIONAL
ACADEMY CHALLENGER ENGLISH



Hope Andrade
Secretaria de Estado



Ven visitanos en la internet a <http://www.sos.state.tx.us/>

Teléfono (512) 463-5555

Fax: (512) 463- 5709

Marque 7-1-1 para servicios de transmisión

Preparado por: Delores Eitt

TID: 10285

Documento: 309550270002 (D)

Escriba texto



POR LEY
de
ENDO MED CORP.

ARTICULO I
OFICINAS

1.1 Oficina: La oficina de la corporación será localizada en :

2233 Vantage Street
DALLAS, TX 75207

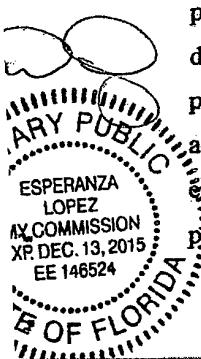
1.2 Oficinas Adicionales: La corporación pudiera también disponer de oficinas y lugares de negocios en cualquier otro sitio tal que los miembros de la junta directiva dará a conocer o el negocio de la corporación lo requiera.

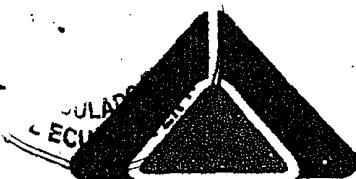
ARTICULO II
ACCIONISTAS

2.1 Lugar de Junta: El encuentro anual de los accionistas para la elección de directivos y todas las reuniones especiales de accionistas por cualquier motivo puede ser realizado desde un lugar dentro o fuera del estado de Texas como este estipulado en la notificación de encuentro, o por medio de un acuerdo debidamente firmado por los mismos.

2.2 Junta Anual: El encuentro anual de los accionistas deben ser realizadas el segundo Martes de Marzo de cada año, si no es un feriado legal, y de ser un feriado legal en el próximo día laboral, en el cual deberán elegir a los miembros de la junta directiva y permitir actuar en otros negocios de hacerse presente antes de la reunión.

2.3 Juntas Especiales: Reuniones especiales de los accionistas, por cualquier motivo o motivos, a menos que se prescriba lo contrario por el estatuto o los artículos de la incorporación, puede ser llamado por el presidente de la junta directiva, si alguna, o los miembros de la junta directiva, y deberán ser llamados por el mismo presidente o secretario en forma escrita a la petición de la mayoría de los miembros de la junta directiva, o a la petición escrita de los accionistas que poseen por lo menos _____ porcentaje en cantidad de las acciones entregadas por la corporación y tener derecho a votar. Tal requisitos deberán manifestar el propósito o los propósitos de la reunión propuesta.





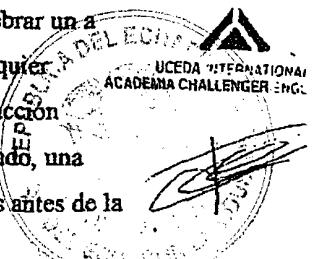
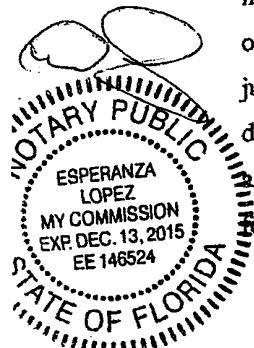
**UCEDA CHALLENGER
ENGLISH ACADEMY**
QUITO - NEW YORK - NEW JERSEY - FLORIDA
One of a kind..!

2.4 Notificación de Juntas: Notificación escrita de la junta anual o especial, el lugar, día y hora de la reunión, deberá ser entregada personalmente o por correo a cada accionista con derecho a votar, no menos de _____, no más de _____ días antes de la reunión. Para reuniones especiales, notificación del propósito o propósitos por la cual la reunión ha sido convocada y bajo la dirección de quien ha sido entregado es también requerido.

2.5 Renuncia al Derecho de ser Notificado: Cada vez que alguna notificación sea requerida ser entregado a cualquier accionista bajo las provisiones de estos estatutos, una renuncia del mismo por escrito, firmado por la persona o personas notificando tal notificación. La presencia de un accionista en una reunión de los miembros se considerara como renuncia a la dicha reunión. Excepto en el caso en que tal persona se presente a la reunión con el propósito expreso de objetar, al principio de la reunión, para la transacción de cualquier negocio porque la reunión no ha sido legalmente llamada o convocada.

2.6. Quórum: Excepto dispuesto por los artículos de incorporación, los acreedores de la mayoría de las acciones de la corporación entregada y con derecho a voto en el acto, presente en persona o representados por un apoderado, será un requisito para todos y deberá constituir un quórum en todas las reuniones de los accionistas para la transacción del negocio. Si, sin embargo tal quórum de no ser perfecto o representado en cualquier reunión de los accionistas, los accionistas con derecho a voto en el acto, presente en persona o representado por un apoderado, tendrá el poder de postergar la reunión de vez en cuando, sin notificación más que el anuncio de la reunión, hasta que un quórum sea presentado o representada. En la reunión aplazada en la que un quórum tendrá que ser presentada o representada, puede tratarse cualquier asunto que se hubiese tratado en la junta originalmente convocada. En cualquier junta especial de accionistas, solo tal negocio especificado en la notificación de la junta especial entregada por o en la dirección de la persona o personas llamadas a tal junta, consolidada con la subsección 2.4 de este reglamento, deben venir antes de tal junta.

2.7 Fecha de Registro: Por el propósito de determinar los accionistas con derecho a notificación o al voto en cualquier reunión de accionistas o cualquier reanudación de la misma, o para manifestar su consentimiento o disentimiento en relación con alguna sin celebrar una junta, o para determinar que accionistas tienen el derecho a recibir el pago por cualquier dividendo o asignación de cualquier derecho, o para el propósito de cualquier otra acción afectando el interés de los accionistas, la junta directiva podrán ajustar, por adelantado, una fecha de registro. Tal fecha no deberá ser más de _____ días no menos de _____ días antes de la



fecha de cualquier tipo de reunión, no más de _____ días antes de cualquier otra acción. En cada caso en particular, excepto cuando la ley especifique lo contrario, solo tales personas como accionistas registrados en el día de registro determinado tendrán derecho a recibir una convocatoria a junta y a votar en dicha junta, o expresar dicho consentimiento o disentimiento o para recibir pagos de dicho dividendo, o dicha asignación de derechos, o de otro modo ser reconocidos como accionistas para el propósito relacionado, a pesar de cualquier registro de transferencia de acciones en los libros de la corporación después de cualquier fecha de registro determinada.

2.8 Oficial Presidiendo: Orden de Negocio: Reuniones de los accionistas deberá ser presidido por el presidente de la junta directiva, o, si él o ella no está presente, por el director general, o si él o ella no está presente, por medio del presidente, o si él o ella no está presente, por medio del vicepresidente, o el presidente de directivos ni el director general, ni el presidente, ni el vicepresidente están presentes, un presidente de la junta directiva deberá ser escogido por mayoría de los accionistas con derecho a votar en la reunión que están presentes en persona o por medio de representante. El secretario de la corporación, o en su ausencia, un subsecretario, deberá actuar como secretario en cada reunión, pero ni ninguno de los dos sea el secretario o subsecretario este presente, los accionistas presentes en la reunión deberán escoger cualquier persona presente para actuar como secretario de la reunión.

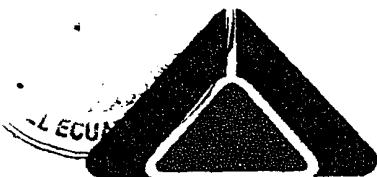
2.9 Votando: En cualquier junta de accionistas, cada accionista teniendo el derecho al voto tendrá derecho a votar en persona, o por medio de un representante asignado subscrito por escrito por dicho accionista. Excepto, a menos que sea dispuesto por la ley o los artículos de la incorporación, cada accionista de la corporación tendrá derecho a un voto por cada acción de la sociedad en nombre del accionista en los libros de la corporación. Todas las elecciones deberán ser determinadas por pluralidad de votos, y excepto, a menos que sea dispuesto por la ley o los artículos de la incorporación, los demás asuntos será decidido por voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas en dicha junta.

2.10: Negocios para Juntas de Accionistas:

2.10.1 Negocios en Juntas Anuales



Además de la elección de directivos, otros negocios adecuados pueden ser tratados en la reunión anual de los accionistas, siempre que dicho negocio sea correctamente presentada antes de dicha junta. Para que sea correctamente presentada antes de una junta anual, el negocio



**UCEDA CHALLENGER
ENGLISH ACADEMY**
QUITO - NEW YORK - NEW JERSEY - FLORIDA
One of a kind..!

deberá (a) ser presentado por o en la dirección de los directivos o (b) traído antes de la junta por un accionista consecuente cursara una notificación por escrito, y recibido por el secretario no más tarde del cierre de negocio en el _____ día y no antes del cierre de negocio en el _____ día antes de la junta anual. Ningún negocio deberá ser llevado a cabo en ninguna junta anual de accionistas excepto de acuerdo con la subsección 2.10, a menos que la aplicación de esta subsección 2.10 de un asunto particular sea renunciado por escrito por la junta directiva.

El orden de negocios en la junta anual debe ser como sigue:

- i. Orden de llamado a junta
- ii. Prueba de notificación de junta
- iii. Lectura de minutos de la última junta anual
- iv. Reportes de funcionarios
- v. Reportes de comités
- vi. Elección de directivos
- vii. Negocios diversos

2.10.2 Negocios en Juntas Especiales

2.11 Representantes: Cada representante deberá ser ejecutado por escrito por el accionista o por su apoderado. El representante deberá ser presentado ante el secretario antes o al momento de la junta. Ningún representante será legal después de la expiración de once (11) meses de la fecha de su ejecución excepto si tiene duración específica en la misma. Cada representante deberá ser revocable a place del de la persona ejecutándolo o de sus representantes personales o asignados, excepto en esos casos en él que un representante irrevocable es permitido por la ley.

2.12 Acción de los Accionistas por Consentimiento Escrito: Cuando sea por una provisión de estatutos, los artículos de la incorporación p de estos reglamentos, el voto de los accionistas en una junta es requerida o permitida, de ser tomada en conexión para cualquier acción cooperativa, la junta y los votos de los accionistas deberá ser inevitable, si todos los accionistas que han sido acreditados al voto en la acción si tal junta es celebrada deberá consentir por escrito a tal acto corporativo.

2.13 Lista de Accionistas: Una lista completa de los accionistas de la corporación con derecho al voto en dicha reunión, organizado en orden alfabético, y mostrando la dirección del número de acciones pertenecientes a cada accionista deberá ser preparado por el secretario, u otro oficial de la corporación encargada de los Libros de Transferencia de Acciones. Esta lista deberá



quedar archivada por un periodo de _____ días antes de la junta en la oficina registrada de la corporación en el estado de Texas y deberá ser sujeta a inspección durante horas laborables usuales por cualquier accionista. Esta lista también deberá estar presente en la junta y deberá estar abierta para inspección por cualquier accionista a cualquier hora durante la junta. Los Libros de Transferencia de Acciones deberán ser los indicios razonables del cual los accionistas tienen derecho a examinar la lista o para votar en cualquier junta de accionistas.

El incumplimiento de los requerimientos de esta sección no deberá afectar la validación de cualquier acción tomada en cualquier junta de los accionistas.

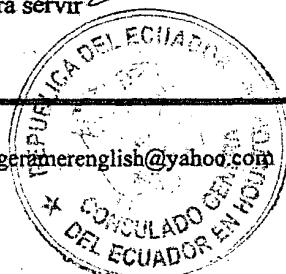
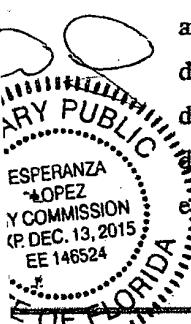
ARTICULO III JUNTA DIRECTIVA

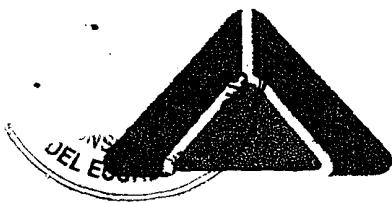
3.1 Poderes Generales: Los negocios y asuntos de la corporación deberán ser administrados por la junta.

3.2 Número, Duración, Destitución, Dimisión: El número de directivos que deberán constituir todo el directivo podrán ser fijados y modificados mediante resolución adoptada por el voto de la mayoría de la junta directiva, o por los accionistas.

Directivos deberán ser elegidos en la junta anual de accionistas, con las excepciones indicadas en la sección 3.3 de este artículo, y cada miembro deberá ser electo para servir hasta que el sucesor sea electo y calificado. Cualquier directivo puede dimitir en cualquier momento. La junta directiva podrá, por la mayoría de votos de la junta directiva en funciones en ese momento, destituir un miembro con un motivo.

3.3 Vacantes: Si se producen vacantes en la junta directiva por razón de muerte, dimisión, jubilación, inhabilitación, o de ser removido por la oficina de cualquier directivo, o si alguna dirección ha sido creada, todos los directivos en funciones en ese momento, aun menos de un quórum, por mayoría de voto, escoger un sucesor o sucesores, o llenarse la nueva dirección creada, y los directivos escogidos ejercerán su función hasta la próxima elección de directores anual y hasta que sus sucesores hayan sido debidamente elegidos y calificados, a no ser que sea desplazado temprano; proporcionado, de la manera que, si en el evento de tal vacante, los directores restantes en la oficina serán incapaces, por mayoría de voto, a llenar tal vacante dentro de los (30) días de lo ocurrido, el presidente o secretario deberá llamar a una junta especial de los accionistas en el cual una nueva junta directiva deberá ser elegida para servir





**UCEDA CHALLENGER
ENGLISH ACADEMY**
QUITO - NEW YORK - NEW JERSEY - FLORIDA
One of a kind..!

hasta la próxima elección anual de directivos y hasta que sus sucesores sean debidamente elegidos y calificados a no ser que sea desplazado temprano.

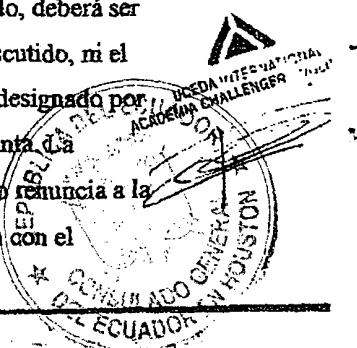
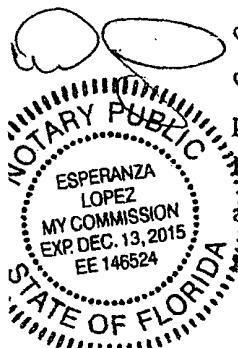
3.4 Lugar de Encuentro: La directivos de la junta o un comité de la corporación puede celebrar reuniones, ambos regular y especial, ya sea dentro o fuera del estado de Texas.

3.5 Primera Junta: La primera junta de cada junta directiva electa deberá ser celebrada en el mismo lugar inmediatamente seguido de la junta anual de accionistas, y ninguna notificación de dicha junta será necesario para los nuevos electos del directorio para que pueda llevarse a cabo legalmente la junta, siempre que haya un quórum presente. En el caso de que dicha junta no sea celebrada a la hora y lugar fijado, la junta podrá ser celebrada a dicha hora y lugar especificado en un anuncio entregado por adelantado, proporcionado para una junta especial de los directivos de la junta, o como esté especificado en la exención escrita firmada por todos los directivos.

3.6 Juntas Anuales y Regulares: Juntas anuales y regulares de la directiva o comité podrá ser celebrada sin previa notificación de hora y lugar ya que debes en cuando será determinada por la junta directiva.

3.7 Juntas Especiales: Juntas especiales de la junta directiva podrá ser convocada por el presidente de la directiva, si de haber alguno, o por el Presidente o Vicepresidente con dos días antes de notificación por vía correo o un día antes de notificación por vía telefónica o por telegrama enviado a cada directivo; juntas especiales deberán ser llamadas por el presidente de la directiva, Presidente, Vicepresidente, o Secretario y una notificación similar por escrito requerido por dos directivos. Juntas especiales de un comité podrá ser convocado por al menos dos (2) directivos del comité con dos días antes de notificación por vía correo o un día antes de notificación personalmente, por vía telefónica, o por telegrama a cada directivo en el comité.

3.9 Renuncia a la Notificación: Cada vez que una notificación es requerida ser entregado a cualquier directivo, una derogación del mismo por escrito, firmado por la persona o personas correspondientes a dicha notificación, ya sea antes o después del tiempo estipulado, deberá ser considerado equivalente a la entrega de dicha notificación. Ni el negocio a ser discutido, ni el propósito de cualquier junta regular o especial de la directiva o cualquier comité designado por la directiva necesitara ser especificado en la renuncia a la notificación de dicha junta. La asistencia de los directivos a una junta de directivos o comité se considerara como renuncia a la notificación para dicha reunión, excepto cuando un director asiste a una reunión con el



propósito expreso de objetar, al principio de la reunión, a la transacción de cualquier negocio.

Porque la reunión no ha sido legalmente llamada o convocada.

3.10 Quórum: En todas las juntas de la directiva o un comité la mayoría de toda la directiva o comité constituirá el quórum para tratar negocios. Si un quórum no es presentado en cualquier junta de los directivos ya sea en persona o por una conferencia telefónica, los directivos presentes podrán eventualmente aplazar la reunión de vez en cuando, sin notificación previa más que el anuncio en la reunión, hasta que un quórum sea presentado.

3.11 Acción:

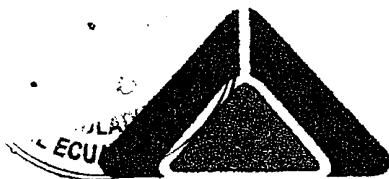
3.11.1 Acción de la Directiva o Comités: La acción de la mayoría de los directivos presentes en la junta o comité en la cual hay un quórum deberá ser el acto de la directiva o comité, al menos que el voto de un gran número sea requerido por estos reglamentos o artículos de la incorporación.

3.11.2 Acción sin una Junta: Cualquier acción requerida o permitida a ser tomada por la directiva o cualquier comité presente podrá ser tomada sin una junta si todos los miembros de la directiva o comité dan consentimiento por escrito a la adopción de una resolución autorizada a dicha acción. La resolución y consentimientos escritos de ello por los miembros de la directiva o comité deberá ser registrada en la minuta en los procedimientos de la directiva o comité.

3.11.3 Acción por Teléfono o Medios Similares: Cualquier miembro o más miembros de la junta directiva o cualquier comité puede participar en una reunión de dicha directiva o comité mediante conferencia telefónica o medios similares de comunicación, permitiendo participar a todas las personas a la misma vez. Participación por dicho medio deberá constituir la asistencia en persona en la reunión.

3.12 Presunción de Consentimiento: Un director de la corporación presente en la junta directiva o comité en la cual acción relacionado con la corporación es tomada deberá ser presumida a consentimiento a la acción tomada al menos que su disconformidad sea presentada en la minuta de la reunión, o a menos que dicho director presente un disentimiento a dicha acción con la persona actuando como secretario de la reunión antes del aplazamiento del mismo, o adelanta dicho disentimiento por correo certificado a la secretaría de la corporación inmediatamente después de la clausura de la reunión. Un directivo que voto a favor de tal acción no podrá disentir.





**UCEDA CHALLENGER
ENGLISH ACADEMY**
QUITO - NEW YORK - NEW JERSEY - FLORIDA
One of a kind..!

3.13 Compensación: Cada directivo tendrá derecho a recibir compensación por sus servicios tal suma que cada cierto tiempo podrá ser fijada por resolución de la directiva, y cada directivo tendrá derecho al reembolso de los gastos de viaje incurridos por el para asistir a cualquiera de dichas reuniones. Nada de aquí estipulado será interpretado como impedimento de cualquier directivo de servir a la corporación en otra capacidad y de recibir dicha compensación.

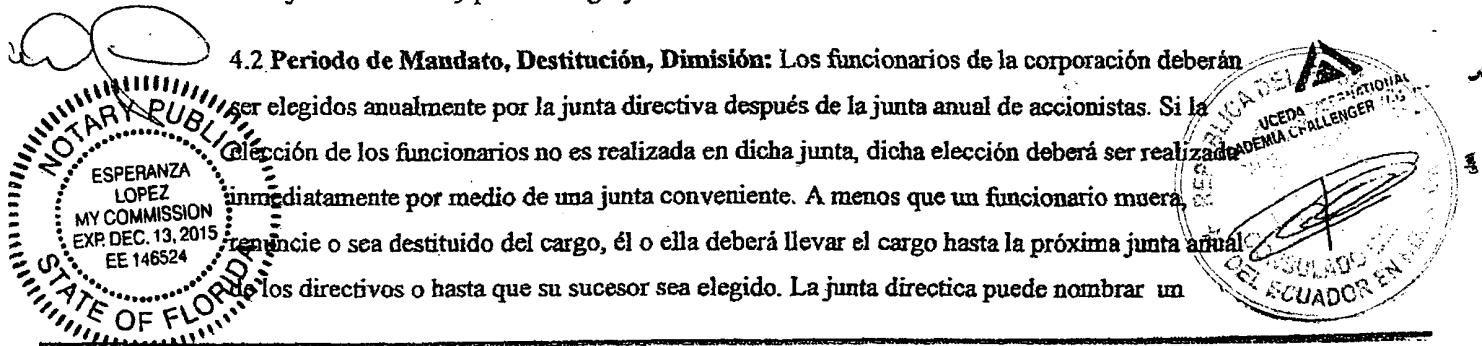
3.14 Dividendos: Sujeto siempre a las disposiciones de la ley y los artículos de la incorporación, la junta directiva tendrá el poder de determinar si algún, y de ser así, que parte de los fondos legalmente disponibles para el pago de dividendos deberá ser declarado y pagado a los accionistas de la corporación. La junta directiva podrá modificar una suma que podrá reservarse por encima del pago de capital de la corporación para trabajar como capital o como una reserva para cualquier propósito adecuado, y que ocasionalmente puede incrementar, disminuir, y variar este fondo bajo el absoluto criterio y discreción de la junta directiva.

3.15 Comités: Los directivos de la junta puede, por resolución o resoluciones adoptadas por la mayoría de toda la junta directiva, designar uno o mas comités, cada comité consistirá de dos o mas de los directores, a la cual, en la medida prevista en dicha resolución o resoluciones y dentro de las limitaciones prescritas por el estatuto, tendrá y podrá ejercer los poderes de los directivos de la junta en el manejo de negocios y asuntos de la corporación, y podrá tener el poder de autorizar que se estampe el sello de la corporación en todos los documentos que lo requiera.

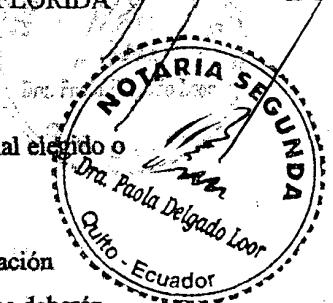
**ARTICULO IV
FUNCIONARIOS**

4.1 Funcionarios: Los funcionarios de la corporación deberá ser el presidente y uno o más vice presidentes, un secretario, y un tesorero. La junta directiva podrá también elegir un presidente de la junta directiva y podrán elegir y nombrar otros funcionarios como sea determinado.

4.2 Periodo de Mandato, Destitución, Dimisión: Los funcionarios de la corporación deberán ser elegidos anualmente por la junta directiva después de la junta anual de accionistas. Si la elección de los funcionarios no es realizada en dicha junta, dicha elección deberá ser realizada inmediatamente por medio de una junta conveniente. A menos que un funcionario muera, renuncie o sea destituido del cargo, él o ella deberá llevar el cargo hasta la próxima junta anual de los directivos o hasta que su sucesor sea elegido. La junta directiva puede nombrar un



funcionario por más o menos periodo de tiempo a su total discreción. Cualquier oficial elegido o nombrado por la directiva puede renunciar con o sin causa a cualquier momento.



4.3 Compensación: La compensación de todos los funcionarios electos de la corporación deberá ser fijada por la junta directiva, y la compensación de los nombrados y agentes deberán ser fijados o fijados por los funcionarios debidamente autorizados para este fin.

4.4 Vacantes: Si el cargo de cualquier funcionario queda vacante por cualquier razón, la junta directiva podrá llenar dicha vacante. Cualquier funcionario sea nombrado o electo por la directiva deberá servir solo hasta dicho tiempo vigente de su predecesor a menos que sea reelecto o re nombrado.

4.5 Presidente de la Directiva: De haber un presidente de la junta directiva, el podrá presidir en todas las reuniones de los accionistas y directivos y podrá tener otros poderes y funciones como se le será asignada de vez en cuando por la directiva.

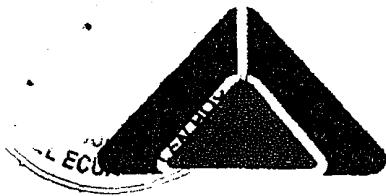
4.6 El Presidente y Director General: El presidente deberá ser el director general de la corporación. En la ausencia del presidente de la directiva, o de no haber presidente de la directiva, el deber presidir en todas las reuniones de los accionistas y directivos. El deberá ser un miembro de todas las reuniones del comité permanente, tener manejo general y activo y control de los negocios y asuntos de la corporación sujeto al control de la junta directiva, y se asegurara que se cumplan todas las órdenes y resoluciones del directorio. El presidente deberá ejecutar en el nombre de la corporación todas las escrituras, bonos, hipotecas, contratos y otros instrumentos que requieran un sello, bajo el sello de la corporación, excepto donde sea requerido o permitido por la ley a ser firmado y ejecutado y excepto donde la firma y ejecución del mismo sea expresamente delegado por la junta directiva a algún otro directivo o agente de la corporación.

4.7 El Vicepresidente: El Vicepresidente, de haber alguno, o, de haber más de uno, los vicepresidentes, en la orden de antigüedad o en cualquier otro orden determinado por la directiva deberá, en ausencia o discapacidad del presidente, desempeñar las obligaciones y ejercitara los poderes del presidente, y deberá asistir al presidente y desempeñar otras obligaciones como la junta directiva fije.



4.8 El Secretario/a: el secretario/a deber atender todas las reuniones de la directiva y todas las reuniones de los accionistas y registrar todos los votos y minutos de todos los procedimientos en un libro que deberá llevarse para tales propósitos y deberá ser ejecutadas como funciones para el





**UCEDA CHALLENGER
ENGLISH ACADEMY**
QUITO - NEW YORK - NEW JERSEY - FLORIDA
One of a kind..!

comité presente cuando sea requerido. El secretario deberá notificar o vigilara que se notifiquen los avisos en las juntas de accionistas y reuniones especiales de los directivos, y deberá ejecutar otras funciones como sea requerido por la junta directiva o el presidente por la cual deberá empeñar bajo dicha supervisión. El secretario/a deberá mantener en custodia el sello de la corporación y, cuando sea autorizado por la directiva, adicionalmente con cualquier instrumento requiriéndolo, y deberá ser autenticado por la firma del secretario/a o por la firma del tesorero o por el subsecretario o tesorero. El secretario/a deberá mantener en custodia el libro certificado y las acciones u otros libros y papeles como la directiva disponga y deberá desempeñar otras funciones incidentes a la oficina de secretaría.

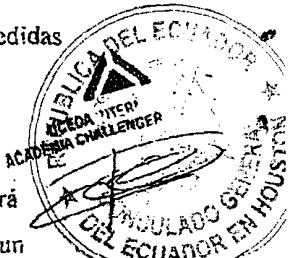
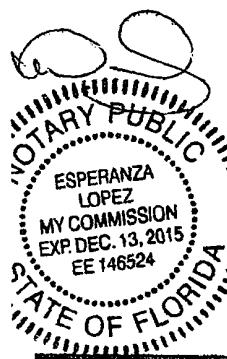
4.9 El Subsecretario: El subsecretario, de haber uno, en orden de antigüedad, deberá, en la ausencia o discapacidad del secretario, desempeñar las funciones y ejercerá los poderes del secretario/a y deberá desempeñar otras funciones como la directiva disponga.

4.10 El Tesorero: El tesorero deberá tener el cuidado y custodia de los fondos de la corporación, y otros efectos valiosos, incluyendo seguridades, y deberá llevar un registro completo y detallado de las cuentas de ingreso y egreso en los libros pertenecientes a la corporación, deberá depositar todos los dineros y otros efectos valiosos bajo el nombre y acreditado a la corporación como sea dispuesto por la directiva. El tesorero deberá desembolsar los fondos de la corporación como sea ordenado por la directiva, efectuando debidamente un recibo por cada desembolso, y deberá presentarlo al presidente y directivos, en las juntas regulares de la directiva, o cuando sea requerido, una cuneta de todas sus transacciones como tesorero y toda la situación financiera de la corporación.

4.11 Tesorero Adjunto: El tesorero adjunto, si de haber uno, en el orden de antigüedad, deberá, en la ausencia o discapacidad del tesorero, desempeñar las funciones y ejercerá los poderes del como tesorero y deberá desempeñar otras funciones como la directiva disponga.

4.12 El Contralor: El contralor, si de haber uno, deberá mantener registros adecuados de todos los activos, pasivos, y transacciones de la corporación y deberá realizar auditorías adecuadas periódicamente. En colaboración con los delegados, el contralor deberá iniciar y aplicar medidas y procedimientos a través de la cual el negocio de la corporación será conducida con la seguridad máxima, eficiencia y económica.

4.13 Votación Accionaria: Al menos que sea ordenado por la directiva, el presidente tendrá poder absoluto y autoridad en nombre de la empresa para votar en persona o por medio de un





representante en cualquier reunión de los accionistas de cualquier empresa en la cual dicha empresa podrá tener acciones, y en cualquier dicha reunión podrá poseer y ejercer cualquier tipo de todos los poderes incidentes a la posesión de dicha acción. La junta directiva podrá, por resolución, de vez en cuando conceder poderes similares a otra persona o personas.



ARTICULO V NOTIFICACIONES

5.1 **Formulario; Entrega:** Notificaciones a directivos y accionistas deberá ser de forma escrita y podrá ser entregado personalmente o por correo. Notificación por correo se considerara como entregada en el momento en que este se deposite en el correo o en el buzón de correo, en una envoltura sellada pos pagada, deberá ser dirigida a las direcciones que aparecen en los registros de la corporación de directivos y accionistas, al menos que dicho directivo o accionista a pedido por escrito en la secretaría de la corporación que se le sea enviado a otra dirección. Notificación a directivos podrán también ser dados por vía telefónica o por telegrama.

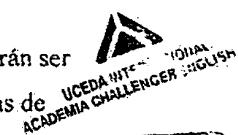
ARTICULO VI CONTRATOS, PRESTAMOS, CHEQUES, Y DEPOSITOS

6.1 **Contratos:** La directiva podrá autorizar a cualquier delegado o delegados, o agente o agentes, entrar en cualquier contrato o ejecutar y entregar cualquier instrumento en el nombre de la corporación. Dicha autoridad podrá ser general o restringida para instancias específicas.

6.2 **Prestamos a la Corporación:** Ningun préstamo de dinero deberá ser realizado en nombre de la corporación y ninguna evidencia de título de crédito deberá ser expedido en su nombre al menos que sea autorizado por una resolución de la directiva. Dicha autoridad podrá ser general o restringida para instancias específicas.

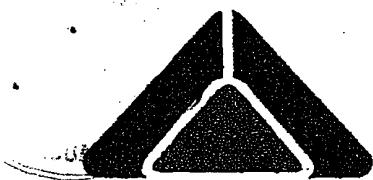
6.3 **Cheques, Giro, Etc.:** Todos los cheques, giros u otras órdenes de pago de dinero, notas u otras evidencias de título de crédito expedidas en el nombre de la corporación deberán ser firmados por un delegado o delegados, o agente o agentes, de la corporación y en tal manera como es de vez en cuando determinado por medio de una resolución de la directiva.

6.4 **Depósitos:** Todos los fondos de la corporación que no estén siendo empleados deberán ser depositados de vez en cuando al crédito de la corporación en bancos elegidos, compañías de fideicomiso o en otros depositarios como la directiva elija.



Av. América N32-124 y Av. Atahualpa (Junto Clínica Internacional)

Telf.: 3201001 • Cel.: 084 629 889 / 091 325 771 • Email: challengeenglish.quito@hotmail.com / challengeramerenglish@yahoo.com
www.ucedo.org



**UCEDA CHALLENGER
ENGLISH ACADEMY**
QUITO - NEW YORK - NEW JERSEY - FLORIDA
One of a kind..!

ARTICULO VII

CERTIFICADOS DE ACCIONES

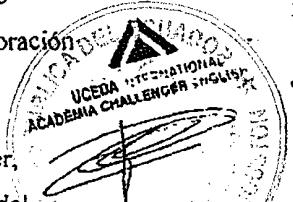
7.1 Emisión de Acciones: Ninguna acción de la corporación deberá ser entregada al menos que esté autorizado por la directiva, dicha autorización deberá incluir el número máximo de acciones para ser emitido y la consideración para ser recibido por cada acción.

7.2 Formulario; Firmas: Los certificados de las acciones de la corporación deberán estar en tal forma como sea determinado por la directiva y deberá estar enumerado consecutivamente e ingresado en los libros de la corporación como sean expedidos. Cada certificado deberá exhibir el nombre registrado, el número y tipo de acciones, y deberá ser firmado por el presidente de la directiva, presidente o vicepresidente y el tesorero o tesorero adjunto o un subsecretario, y deberá llevar el sello de la corporación. En caso de que algún o algunos de los delegados que han firmado cesara la obligación de dicho cargo en la corporación, ya sea por muerte, dimisión, o de otra manera, antes de que dicho certificado o certificados sean entregados por dicha corporación, dicho certificado o certificados podrán sin embargo ser expedidos y entregados así sea que la persona o personas que firmaron dicho certificado o certificados no ha dejado de ser dicho delegado o delegados de la corporación.

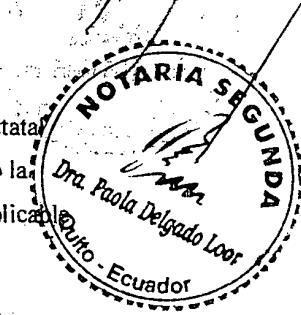
7.3 Registro de Acciones: El libro de transferencia de acciones deberá mantenerse en la oficina registrada o lugar principal de negocios de la corporación o en la oficina de transferencia de agente de emisor. El nombre y dirección de cada persona al cual se le certifique las acciones, junto con el tipo y número de acciones representadas por cada certificado y el día de la emisión del mismo, deberá ser ingresado en el libro de transferencias de acciones de la corporación. Cuyo nombre de la persona que esté en el libro de la corporación será considerado por la corporación como dueño del mismo para todos los propósitos.

7.4 Certificados Perdidos: La directiva podrá conceder un nuevo certificado o certificados de acciones para ser reemplazado por cualquier certificado o certificados existentes hasta el momento expedidos por la corporación alegando estar perdidos o destruido. Cuando se autoriza dicha expedición de un nuevo certificado o certificados, la directiva puede, en su discreción y como una condición precedente de la emisión del mismo, requerir al dueño de dicha perdida o destrucción del certificado o certificados un bono de dicha suma que será dirigido como indemnización en contra de algún reclamo que podrá ser realizado en contra de la corporación con respecto al certificado alegado estar perdido o destruido.

7.5 Restricciones en Transferencias: Un accionista no podrá vender, asignar, proponer, transferir, o de otra manera transferir sus acciones en la corporación si la transferencia del



interesado requiera el registro de la transferencia de acuerdo con cualquier ley federal o estatal aplicable. Cualquier transferencia que no esté de acuerdo con estos estatutos o requiriendo la registración de la transferencia interesada de acuerdo con cualquier ley federal o estatal aplicable deberá ser nula y sin efecto.



7.6 Transferencia de Acciones: La transferencia de las acciones de la corporación deberán ser realizadas por los libros de la corporación de acuerdo con la autorización o documento de transferencia realizado por el titular del registro del mismo, quien deberá mostrar evidencia de autoridad para transferir. Cualquier transferencia que no esté realizada en el libro de la corporación deberá ser nula y sin efecto.

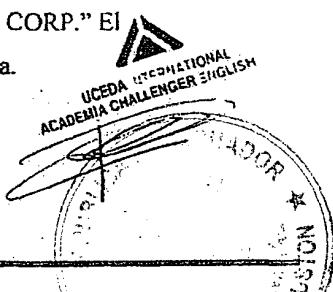
7.7 Accionistas Registrados: La corporación tendrá derecho a reconocer el derecho exclusivo de una persona registrada en los libros como el dueño de las acciones a recibir dividendos, y a votar como dueño, y no estará obligado a reconocer ninguna reivindicación conforme a la ley, la equidad o distinta sobre o participación en tal o tales acciones por parte de alguna otra persona, independientemente de que tengan aviso expreso o distinto de tal acto, salvo por lo dispuesto expresamente en sentido contrario por las leyes del estado de Texas.

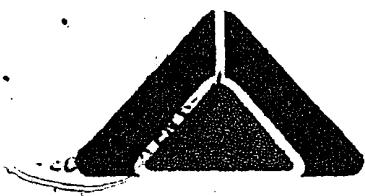
ARTICULO VIII LIBROS, REGISTROS, AÑO FISCAL, Y SELLO

8.1 Libros y Registros: La corporación deberá mantener correctamente y completo los libros y registros de cuenta, transferencia de acciones, minutos de los procedimientos de sus accionistas y directivos y otros registros como sea necesario o aconsejable.

8.2 Año Fiscal y Método Contable: El año fiscal de la corporación deberá iniciar en _____. La corporación deberá usar el _____ (efectivo o acumulado anual) método contable. El año fiscal y periodo contable de la corporación podrá ser cambiado con el consentimiento de la directiva de directores y podrá entrar en efecto por medio de la presentación de formularios con el SRI y autoridades fiscales.

8.3 Sello de la Corporación: El sello corporativo llevará inscrito en el mismo el nombre de la corporativa, el año de la incorporación y las palabras "Sello Corporativo, ENDO MED CORP." El sello podrá ser usado original, copia del mismo, adherido, reproducido o de otra manera.





**UCEDA CHALLENGER
ENGLISH ACADEMY**
QUITO - NEW YORK - NEW JERSEY - FLORIDA
One of a kind..!

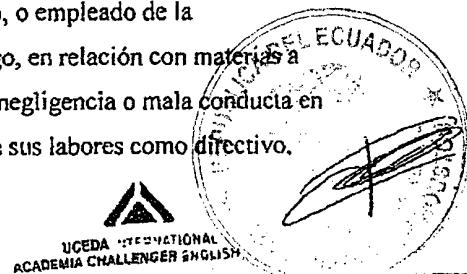
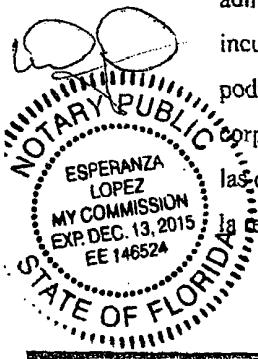
**ARTICULO IX
MODIFICACIONES O REVOCACION**

9.1 Poder para Modificar: La junta directiva tendrá el poder de modificar, alterar, o revocar estos reglamentos, y a adoptar nuevos reglamentos, de vez en cuando, por medio de un voto afirmativo de toda la directiva en ese momento constituido, otorgada la notificación de realizar una alteración, modificación, o revocación de los reglamentos fue incluida en la notificación de la reunión de directivos donde se llevara a cabo. La directiva no podrá revocar o modificar ningún reglamento que los accionistas que a sido expresamente proporcionado. En la próxima junta de accionistas siguiendo cualquier acción de la directiva, los accionistas, por mayoría de voto de los presentes y con derecho al voto, tendrán el poder de alterar o revocar nuevos reglamentos adoptados por los directivos, o restaurarlo al estado original de los reglamentos que haya sido modificados o revocados por la directiva, y la notificación de reunión de los accionistas deberá incluir la notificación que los accionistas serán llamados para ratificar la acción tomada por la directiva respecto a los reglamentos.

9.2 Modificación Afectando la Elección de Directivos: Si cualquier reglamento adoptado regulando un impedimento de elección de directivos, modificación o revocación de la directiva, deberá ser enunciado en la notificación de la próxima junta de accionistas para la elección de directivos por reglamento adoptado, modificado, o revocado, junto con una declaración concisa de los cambios realizados.

**ARTICULO X
INDEMNIZACION**

10.1 Indemnización de Directivos y Delegados: La corporación deberá indemnizar cada uno de sus directivos, delegados, y empleados ya sea que estén en servicio como (su ejecutivo, administrador, o heredero), en contra de cualquier gastos razonables actuales y necesarios incurridos por él o ella en conexión con la defensa de cualquier litigación en la cual el individuo podrá haber tomado parte porque él o ella ha sido directivo, delegado, o empleado de la corporación. El individuo no tendrá derecho a reembolso, sin embargo, en relación con materias a las que él o ella ha sido decretado responsable de la corporación por negligencia o mala conducta en la representación de sus labores, o fue negligente en el desempeño de sus labores como directivo.





ENGLISH ACADEMY
QUITO - NEW YORK - NEW JERSEY - FLORIDA
One of a kind..!

0000023



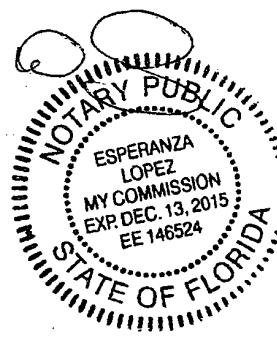
delegado o empleado, por mal conducto intencional, mala fe, grave negligencia, desprecio temerario de las funciones de su oficina u empleo. El derecho de indemnización por gastos deberá también aplicar a los gastos de demandas que serán solucionados y arreglados si la corte teniendo jurisdicción de la materia deberá aprobar dicha solución.

El derecho anterior de indemnización será en adición a, y no exclusivo de, todos los derechos en el que dicho director, delegado o empleado tendrá por ley o de otra manera.

ARTICULO XI

SUPLANTACION DE LEYES CONTRARIOS DE ESTADO

11.1 Estos Reglamentos Están Intencionados Para uso de la Corporación en Varios Estados: Es la intención de los accionistas y directivos que a medida que estos reglamentos sean contrario a las leyes de estado, en el cual los artículos de la corporación han sido llenados, que las leyes de Texas, a la medida que sean contrarios a las disposiciones proclamadas en esta declaración, deberán ser controladas, y manteniéndose, inconsistente a disposiciones subsistirán.



UCEDA INTERNATIONAL
ACADEMIA CHALLENGER ENGLISH





RESOLUCIÓN No. 2

REPRESENTANTE LEGAL

Marzo E.L.

A los 6 días del mes de febrero del año 2014, siendo las 12 horas, en las oficinas de SMITH MEDICAL, ubicadas 2233 Vantage Street Dallas-Texas, 75207; en mi calidad de Representante Legal de la compañía en mención conforme el documento habilitante que respalda dicho nombramiento, autorizo la apertura de una sucursal de ENDOMED en la República del Ecuador, fijando como domicilio la ciudad de Quito, capital del Ecuador, ubicado en la parroquia La Floresta Av. 12 de Octubre N 24-528 y Luis Cordero Edificio World Trade Center Torre B.

Nombro como apoderada de ENDOMED, en la República del Ecuador para que la represente conforme al poder amplio y suficiente, a la señora Ingeniera Victoria Fernanda Culqui Herrera, con número de cédula de ciudadanía ecuatoriana 0501849418, de estado civil divorciada, mayor de edad, hábil para contraer obligaciones.

El capital asignado a invertirse en la sucursal es por el monto de dos mil 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 2.000,00)

DISPOSICIÓN GENERAL: Por ser legal y como tal representante legal de SMITH MEDICAL ECUADOR se resuelve conforme lo detallado anteriormente.

Blanca Rosa Haddad

REPRESENTANTE LEGAL

GERENTE GENERAL

NÚMERO PASAPORTE 465207747

STATE OF FLORIDA

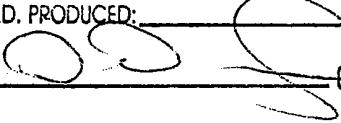
COUNTY OF DADE

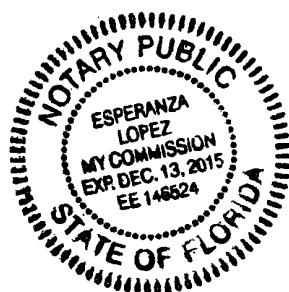
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON THIS 6th day of march 2014

BY Blanca Rosa Haddad

PERSONALLY KNOWN TO ME OR PRODUCED IDENTIFICATION

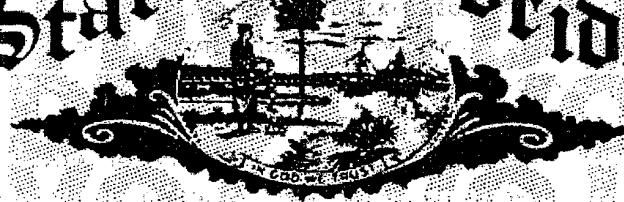
TYPE OR I.D. PRODUCED:


(NOTARY SIGNATURE)



2233 Vantage Street/Dallas, Texas, 75207/ Phone: 469 916 3000/ Fax: 469 916 4237/
www.smithmdusa.com

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Sixth day of March, A.D., 2014
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2014-29307
9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detmer
Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST".

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Sixth day of March, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-29324

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

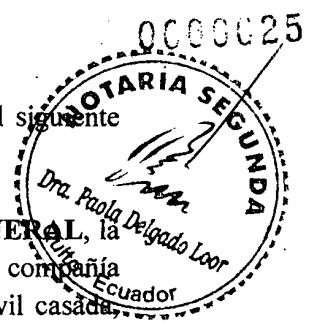
"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

SEÑOR NOTARIO, sírvase agregar en el registro de escrituras públicas el siguiente poder.-

COMPARCIENTES: Comparecen al otorgamiento de este **PODER GENERAL**, la señora Blanca Rosa Haddad, en su calidad de representante legal de la compañía **ENDOMED**, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, con pasaporte número cuatro seis cinco dos cero siete siete cuatro siete 465207747, a quien en adelante se le denominará como la "Mandante"; y, la señora Victoria Fernanda Culqui Herrera, por sus propios derechos, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, a quien para efectos de esta escritura se la denominará la Apoderada, las comparecientes son legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones.

PRIMERA.- PODER: Con este antecedente, la Mandante, tiene a bien otorgar Poder General, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Victoria Fernanda Culqui Herrera, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno ocho cuatro nueve cuatro uno ocho 0501849418, otorgándole las facultades más amplias para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtan efecto en el territorio ecuatoriano, en especial para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas, en conformidad a lo señalado en los artículos 6 y 415 numeral 3 de la Ley de Compañías del Ecuador. En particular de para que dicha Apoderada, a nombre y representación de la Mandante actué en los siguientes actos: a) Para que comparezca ante cualquier autoridad civil, administrativa, política, judicial, municipal, regional, realice cualquier trámite legal que requiera, arreglos, gestiones y contratos, sean por documento privado o por escritura pública. Pudiendo realizar trámites y representación ante la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil relacionado con la sociedad y/o empresa que se constituyan y realice la sucursal en el Ecuador; es decir que suscriba a nombre de ENDOMED cuanto escrito fuere necesario, civil, mercantil, comercialmente y de negocios, y con personal jurídicas, privadas y públicas, nacionales y extranjeras, a favor de sus intereses desde el trámite de obtener la sucursal en la República del Ecuador y una vez que la misma entre ya en operación para la efectiva aplicación de su objeto social.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente poder facultará específicamente a la apoderada para lo siguiente: para constituir, establecer y registrar en la ciudad de Quito, Ecuador, de acuerdo con las leyes de esa República, una sociedad, cuya denominación será **ENDOMED**, que tendrá su domicilio en la indicada ciudad de Quito, Ecuador, y contará con un capital asignado de dos mil dólares de los Estados Unidos y cuyo objeto será entre otras actividades de compra, ventas, reparación, mantenimiento, licitaciones de Estado de equipos médicos y que empezará sus operaciones en la fecha de suscripción de la escritura pública de constitución con su legal registro. Podrá también la apoderada suscribir y pagar el aporte al capital social acordado para la compañía. Suscribir todos los demás documentos, minutas y escrituras públicas, complementarias o rectificadorias, que fueran necesarias para formalizar la



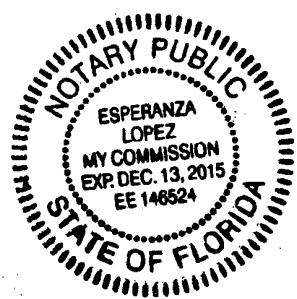
nueva sociedad e inscribirla en los registros públicos correspondientes, como si ENDOMED actuara en forma directa, entendiéndose por tanto que las facultades señaladas en los acápite s anteriores de este documento son tan sólo enunciativas y no taxativas. La apoderada podrá importar y exportar todos los objetos relacionados con sus actividades y/o realizando su respectiva representación. Podrá establecer las oficinas necesarias para la presentación y promoción de sus proyectos en el país.

Usted señor notario se servirá agregar lo que sea de ley, elevar a escritura pública la presente minuta y pasar los partes a los registros públicos respectivos para su debida inscripción.

Blanca Haddad 

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS 15th day of march 2014
BY Blanca Rosa Haddad
PERSONALLY KNOWN TO ME [] OR PRODUCED IDENTIFICATION []
TYPE OR I.D. PRODUCED: 

(NOTARY SIGNATURE)



11

0000026



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° 156407 abierta el 11 de Abril del 2014
a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**,
que se denominará ENDO MED CORP.
la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

ENDO MED CORP.	Cantidad del Aporte
	2000.00
TOTAL	2000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A. (B.I.S.A.)

Quito, 11 de Abril del 2014

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Diligencia N° 2014-17-01-02-D
Lugar y Fecha de emisión 64975 Firma Autorizada

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 1 folio(s) antepuesto es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

20 MAY 2014

Dra. Paola Belgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZON: A petición del Abogado Andrés Carrillo Sánchez, con matrícula profesional número 17-2011-755 del Foro de Abogados, protocolizo en el registro de prescripciones públicas de la Notaría Segunda del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, DOCUMENTOS PARA LA DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE ENDO MED CORP., Y DESIGNACIÓN DE APODERADA EN EL ECUADOR EN LA PERSONA DE LA SEÑORA VICTORIA FERNANDA CULQUI HERRERA; que anteceden en CINCUENTA Y DOS fojas útiles. Quito, a veinte de mayo del año dos mil catorce.-



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS PARA LA DOMICIALIZACION EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE ENDO MED CORP., Y DESIGNACION DE APODERADA EN EL ECUADOR EN LA PERSONA DE LA SEÑORA VICTORIA FERNANDA CULQUI HERRERA**, debidamente firmada y sellada en Quito a veinte de mayo del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segunda de la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2782, de fecha 16 de Julio del 2014, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Protocolización de documentos para la Domiciliación en el Ecuador de la Compañía de Nacionalidad Estadounidense ENDO MED CORP, y Designación de Apoderada en el Ecuador en la persona de la señora Victoria Fernanda Culqui Herrera; y, la Protocolización de documentos de ALCANCE para la Domiciliación en el Ecuador de la Compañía de Nacionalidad Estadounidense ENDO MED CORP, y Designación de Apoderada en el Ecuador en la persona de la señora Victoria Fernanda Culqui Herrera, protocolizadas ante mí con fechas 20 de Mayo del 2014; y, 8 de Julio del 2014, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matrices de Protocolización, protocolizados ante mí con fechas 20 de Mayo del 2014 y 8 de Julio del 2014, respectivamente.- Quito, a 24 de Julio del año dos mil catorce.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Registro Mercantil de Quito

00031

TRÁMITE NÚMERO: 50518

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	32881
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3124
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	20/05/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2782
FECHA RESOLUCIÓN:	16/07/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENDO MED CORP.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXAN 2 PROTOCOLIZACIONES DE FECHAS 20/05/2014; Y, 08/07/2014, EFECTUADAS
--

Registro Mercantil de Quito

100032

ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO.- LA
COMPAÑIA A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL OTORGA PODER A FAVOR DE LA
SRA. VICTORIA FERNANDA CULQUI HERRERA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro Mercantil del Cantón Quito
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

68323
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000033



PROTOCOLIZACIÓN NO. 2014-17-01-02-P

DE LOS DOCUMENTOS DE ALCANCE PARA LA DOMICILIACIÓN EN EL ECUADOR
DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE ENDO MED CORP., Y
DESIGNACIÓN DE APODERADA EN EL ECUADOR EN LA PERSONA DE LA SEÑORA

VICTORIA FERNANDA CULQUI HERRERA

CUANTÍA: INDETERMINADA

QUITO, JULIO 8 DE 2014

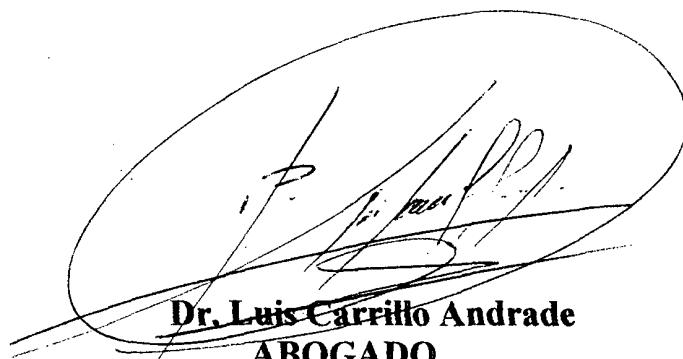
DI: 2, ^{3^{ta}} COPIAS

SEÑORA NOTARIA:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la protocolización de documentos para la domiciliación, en el Ecuador, de la empresa extranjera, de conformidad con la siguiente información:

Razón Social: ENDO MED CORP.
Nacionalidad: Estadounidense.
Fecha de Constitución: 26 de mayo del 2010
Número de Registro: 801274471
Fecha de Registro: 26 de mayo del 2010
Domicilio Legal: 4712 Holly Tree Drive, de la ciudad de Dallas,
Estado de Texas 75287.
Representante Legal: Blanca Rosa Haddad.
Pasaporte (Representante): 465207747
Apoderada en Ecuador: Victoria Fernanda Culqui Herrera.
Cédula (Apoderada): 050184941-8

Usted señora notaria se servirá agregar las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de la documentación.


Dr. Luis Carrillo Andrade

ABOGADO

Foro de Abogados: 05-1984-06

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eleventh day of June, A.D., 2014

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2014-72530

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)



"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

SEÑOR NOTARIO, sírvase agregar en el registro de escrituras públicas el siguiente poder.-

COMPARCIENTES: Comparecen al otorgamiento de este **PODER GENERAL**, la señora Blanca Rosa Haddad, en su calidad de representante legal de la compañía ENDO MED CORP., mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, con pasaporte número cuatro seis cinco dos cero siete siete cuatro siete 465207747, a quien en adelante se le denominará como la "Mandante". La compareciente es legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones.

PRIMERA.- PODER: Con este antecedente, la Mandante, tiene a bien otorgar Poder General, tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Victoria Fernanda Culqui Herrera, con cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno ocho cuatro nueve cuatro uno ocho 0501849418, otorgándole las facultades más amplias para realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtan efecto en el territorio ecuatoriano, en especial para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas, en conformidad a lo señalado en los artículos 6 y 415 numeral 3 de la Ley de Compañías del Ecuador. En particular para que dicha Apoderada, a nombre y representación de la Mandante actúe en los siguientes actos: a) Para que comparezca ante cualquier autoridad civil, administrativa, política, judicial, municipal, regional, realice cualquier trámite legal que requiera, arreglos, gestiones y contratos, sean por documento privado o por escritura pública, pudiendo realizar trámites y representación ante la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil relacionado con la sociedad y/o empresa que se constituyan y realice la sucursal en el Ecuador; es decir, que suscriba a nombre de ENDO MED CORP., cuanto escrito fuere necesario, civil, mercantil, comercialmente y de negocios, con personas naturales y jurídicas, privadas y públicas, nacionales y extranjeras, a favor de sus intereses desde el trámite de obtener la sucursal en la República del Ecuador y una vez que la misma entre ya en operación para la efectiva aplicación de su objeto social.

SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente poder facultará específicamente a la apoderada para lo siguiente: para constituir, establecer y registrar en la ciudad de Quito, Ecuador, de acuerdo con las leyes de esa República, una sociedad, cuya denominación será ENDO MED CORP., que tendrá su domicilio en la indicada ciudad de Quito, Ecuador, y contará con un capital asignado de dos mil dólares de los Estados Unidos de América y cuyo objeto será entre otras actividades de compra, venta, reparación, mantenimiento, licitaciones de Estado de equipos médicos y que empezará sus operaciones en la fecha de suscripción de la escritura pública de constitución con su legal registro. Podrá también la apoderada suscribir y pagar el aporte al capital social acordado para la compañía. Suscribir todos los demás documentos, minutas y escrituras públicas, complementarias o rectificadorias, que fueran necesarias para formalizar la nueva sociedad e inscribirla en los registros públicos correspondientes, como si ENDO MED CORP., actuara en forma directa, entendiéndose por tanto que las facultades señaladas en los acápitres anteriores de este documento son tan sólo enunciativas y no

OBJETO



taxativas. Podrá importar y exportar todos los objetos relacionados con sus actividades y/o realizando su respectiva representación. Podrá establecer las oficinas necesarias para la presentación y promoción de sus proyectos en el país. También podrá conceder derecho real sobre sus bienes, tales como el de prenda o hipoteca. De igual forma, podrá aceptar derechos reales concedidos a su favor. Podrá adquirir o ceder créditos, girar, tomar, aceptar, suscribir, endosar o abalizar letras de cambio, pagarés a la orden y otros títulos de crédito o valores, girar o endosar cheques, dar o tomar en préstamo, mutuo o en anticresis, y en general realizará todos los negocios y operaciones convenientes para el mejor cumplimiento de la finalidad y objeto de la Compañía. Sin embargo de lo estipulado, la Apoderada no quedará restringida ni limitada de manera alguna en su capacidad o atribuciones para poder dedicarse a toda clase de actividades legales, atinentes al giro ordinario del negocio de la compañía.

Usted señor notario se servirá agregar lo que sea de ley, elevar a escritura pública la presente minuta y pasar los partes a los registros públicos respectivos para su debida inscripción.

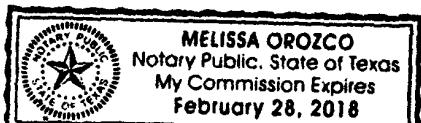
STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS 11th day of June 2014
BY Blanca Haddad

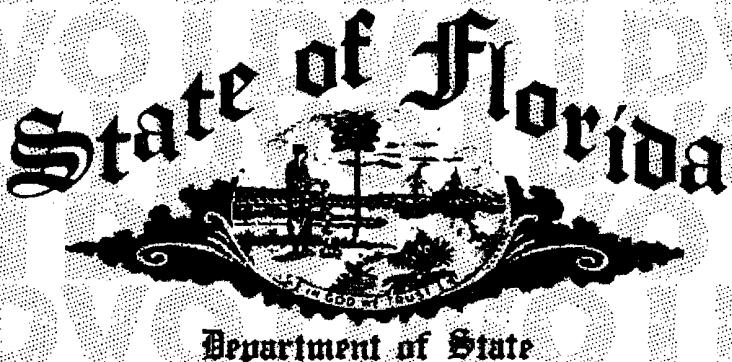
PERSONALLY KNOWN TO ME OR PRODUCED IDENTIFICATION []
OR I.D. PRODUCE: ES (NOTARY SIGNATURE)



Blanca Haddad
Blanca R. Haddad



Melissa Orozco



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Tenth day of June, A.D., 2014
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2014-72002
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

A handwritten signature in black ink that reads "Ken Detmer".

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

0000036



RESOLUCIÓN No. 2

JUNTA DIRECTIVA

ENDO MED CORP.

A los 06 días del mes de marzo del año 2014, siendo las 12h00, en las oficinas de ENDO MED CORP., ubicadas en la 2233 Vantage Street Dallas-Texas, 75207; en reunión de Junta Directiva de ENDO MED CORP., se autoriza la apertura de una sucursal de ENDO MED CORP., en la República del Ecuador, fijando como domicilio la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, ubicado en la parroquia La Floresta Av. 12 de Octubre N24-528 y Luis Cordero, Edificio World Trade Center, Torre B.

Se nombra como apoderada de ENDO MED CORP., en la República del Ecuador para que la represente con poder general, a la señora Ingeniera Victoria Fernanda Culqui Herrera, con número de cédula de ciudadanía ecuatoriana 0501849418, de estado civil divorciada, mayor de edad, hábil para contraer derechos y obligaciones.

Se faculta con esta Resolución, la delegación para que la Representante Legal de ENDO MED CORP., Blanca Rosa Haddad, comparezca y otorgue el poder general en mención a favor de Victoria Fernanda Culqui Herrera.

El capital asignado a invertirse en la sucursal es por el monto de dos mil 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00)

DISPOSICIÓN GENERAL: Por ser legal y como tal representante legal y presidente de la Directiva de ENDO MED CORP., se resuelve conforme lo detallado anteriormente.

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
Nombre: Blanca R. Haddad

SECRETARIO
Nombre: Abe. Haddad

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

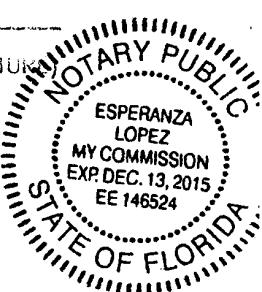
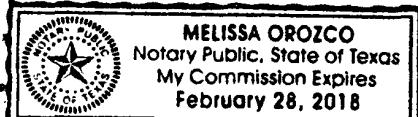
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS 6th day of march 2014

BY Blanca Haddad and Abe Haddad

PERSONALLY KNOWN TO ME [] OR PRODUCED IDENTIFICATION []

TYPE OR I.D. PRODUCE: 

NOTARY SIGNATURE: 



RAZON: A petición del doctor Luis Carrillo Andrade, con matrícula profesional número 05-1984-06 del Foro de Abogados, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, LOS DOCUMENTOS DE ALCANCE PARA LA DOMICILIACION EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE ENDO MED CORP., Y DESIGNACIÓN DE APODERADA EN EL ECUADOR EN LA PERSONA DE LA SEÑORA VICTORIA FERNANDA CULQUI HERRERA, que anteceden en siete fojas útiles. Quito, a ocho de julio del año dos mil catorce.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se protocolizo ante mi, y en fe de ello confiero **TERCERA** copia certificada de **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DE ALCANCE PARA LA DOMICILIACION EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE ENDO MED CORP, Y DESIGNACION DE APODERADA EN EL ECUADOR EN LA PERSONA DE LA SEÑORA VICTORIA FERNANDA CULQUI HERRERA**, debidamente firmada y sellada en Quito a diez de julio del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segunda de la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2782, de fecha 16 de Julio del 2014, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la Protocolización de documentos para la Domiciliación en el Ecuador de la Compañía de Nacionalidad Estadounidense ENDO MED CORP, y Designación de Apoderada en el Ecuador en la persona de la señora Victoria Fernanda Culqui Herrera; y, la Protocolización de documentos de ALCANCE para la Domiciliación en el Ecuador de la Compañía de Nacionalidad Estadounidense ENDO MED CORP, y Designación de Apoderada en el Ecuador en la persona de la señora Victoria Fernanda Culqui Herrera, protocolizadas ante mí con fechas 20 de Mayo del 2014; y, 8 de Julio del 2014, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matrices de Protocolización, protocolizados ante mí con fechas 20 de Mayo del 2014 y 8 de Julio del 2014, respectivamente.- Quito, a 24 de Julio del año dos mil catorce.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ENDO MED CORP.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
NOMBRE COMERCIAL:	SMITH MEDICAL	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: 12 DE OCTUBRE	NÚMERO: N24 56 S2	INTERSECCIÓN/MANZANA: LUIS CORDERO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: WORLD TRADE CENTER II subs. 1 ofic. 4	OFICINA No.: OF4 N24
CASILLERO POSTAL: 170517	TELÉFONO 1: (02) 555987	TELÉFONO 2: (02)2556409
SITIO WEB: www.smithmdusa.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: vicky@smithmdusa.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: blanca@smithmdusa.com
CELULAR: 0984055538	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	Junto al Swissotel Quito	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Victoria Fernanda Culqui Herrera	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0501849418	
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> 		
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		
VA-01.2.1.4-F1		

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas El 24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 179005381001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°: 5368

Factura No. 001-006-004877258
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 18/08/2014

No. de Control: 99865021-6K
Valor a pagar: 18.22

Fecha de Vencimiento: 02/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 998650-2 CONSUMIDOR FINAL(EDF WORLD TRADE CENTER II)

Código Único Eléctrico Nacional: 1400998650 Cédula / R.U.C.: 0000000000 Código Postal: 170517
Dirección servicio: 12 DE OCTUBRE N24-56 S2 OF4 N24 LUIS CORDERO WORLD T CENTER II subs.1 ofic.4
Plan/Geocódigo: 25 30-18-004-1840 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tensión) 16/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 158182-LAN-AB	Factor multiplicación: 1.00	Constante: 1.00	
Desde: 14/07/2014	Hasta: 13/08/2014	Días Facturados: 30	Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00	Penalización Fp: 0.000000	Factor Corrección: 1.00	

LECTURAS				Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.
Energía	34112.00	34010.00	102 kWh	8.28

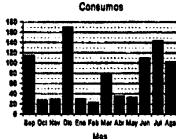
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

0,00

VALOR CONSUMO:	8.28
COMERCIALIZACIÓN	1.41
GESTIÓN RECONEXIÓN	1.31
GESTIÓN SUSPENSIÓN	1.08
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	12.08
SERV.ALUM.PUB	0.92
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.92
TOTAL SE Y AP (1):	12.98

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas El 24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 179005381001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Factura No. 001-006-004877258 SUMINISTRO: 998650-2
Autorización SRI: 1114100015 CONSUMIDOR FINAL(EDF WORLD TRADE CENTER II)
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
No. de Control: 99865021-6K
Valor a pagar: 18.22

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

404B

3601



Factura No. 001-006-004877258
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 18/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Dra. Paola Delgado Loor

SUMINISTRO: 998650-2 Cédula / R.U.C.: 0000000000 CONSUMIDOR FINAL(EDF WORLD TRADE CENTER II - QUITO - Ecuador)
No. de Control: 99865021-6K
Dirección servicio: 12 DE OCTUBRE N24-56 S2 OF4 N24 LUIS CORDERO WORLD T CENTER II ofic.4

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL
IMUESTRO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios
TAZA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal

RECAUDACIÓN TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	
Valores Pendientes (2):	
Recaudación Terceros (3):	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

Pagar hasta: 02/09/2014

0000044



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste en el presente documento que se celebra en dos ejemplares de igual tenor y valor, el siguiente contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- En el Distrito Metropolitano de Quito, el día 18 de Junio del año 2.013, comparecen por sus propios y personales derechos, a la suscripción del presente contrato, por una parte; la Economista Mariana Naranjo Bonilla con CI No. 060160216-2, en calidad de ARRENDADORA, y por otra parte el Señor Victoria Fernanda Culqui Herrera con C.I. No. 0501849418, en calidad de ARRENDATARIO. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, capaces para obligarse y convienen en suscribir el contrato libre y voluntariamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: OBJETO Y USO.- La Economista Mariana Naranjo Bonilla en la actualidad es la legítima propietaria del inmueble objeto del presente contrato. En tal virtud, la Arrendadora otorga en Arrendamiento la oficina No. 404 de 60 m², amoblada, cuyo inventario de lo existente se adjunta al presente contrato como Anexo 1, y el estacionamiento No. 149 ubicado en el subsuelo No. 4 de la Torre B del Edificio World Trade Center Quito; edificio ubicado en la Avenida 12 de Octubre N24-528 y calle Cordero, la oficina se encuentra en perfecto estado de mantenimiento: recientemente remodelada en óptimas condiciones, pintura nueva, el baño y sus accesorios en buenas condiciones (excepto lavabo roto), dos líneas telefónicas activas con los N°: 2 555987 y 2556409 con central telefónica.

TERCERA: ESTADO DEL INMUEBLE.- Se deja expresa constancia, de que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra en perfecto estado de habitabilidad, funcionamiento y conservación, en particular las instalaciones eléctricas, sanitarias, telefónicas, puertas, cerraduras, vidrios, pintura, pisos, luces cielo falso en perfectas condiciones, así como los muebles y enseres que constan en el inventario adjunto. Absolutamente todas las puertas y anaqueles tienen dos juegos de llaves que se entregan al arrendatario.

CUARTA: CONSERVACIÓN.- El arrendatario certifica recibir a entera satisfacción el inmueble que está en perfecto estado de habitabilidad, conservación y funcionamiento, obligándose a mantenerlo y entregarlo en el mismo estado que recibe y a pagar todas las reparaciones o reponer con piezas del mismo valor y calidad todo cuanto sufriere daños por mal uso, negligencia de cualquiera de las instalaciones con que cuenta el inmueble dado en arrendamiento, salvo el deterioro normal por el uso y el paso del tiempo.

QUINTA: PROHIBICIONES.- Queda expresamente señalado al Arrendatario la prohibición legal de subarrendar, transferir o ceder, sin la autorización previa por



parte de la Arrendadora, en especial no podrá emplear o utilizar estas instalaciones con objetivos de carácter ilícito declarados en la ley, reglamentos Ecuatorianos a ningún título total o parcialmente el inmueble materia del presente contrato de arrendamiento, así como introducir cambios que comprometan la estructura del inmueble, los cambios que el arrendatario desee realizar, deben contar con la Autorización escrita de la Arrendadora y de ser Autorizados, las mejoras no removibles, cualquiera sea su naturaleza, quedarán en beneficio de la arrendadora, sin que deba pagar ninguna cantidad por esto.

El Arrendatario no podrá mantener en la oficina material que ponga en peligro el inmueble y el uso al que se destine la oficina, será sólo el indicado al momento de la suscripción del presente contrato: esto es, para desarrollar actividades de venta, reparación y mantenimiento de equipos médicos.

SEXTA: PLAZO DE ARRENDAMIENTO.- Se fija en 3 años, el mismo que empezará día 18 de Junio del 2013 y vencerá el 17 de Junio del 2016. Las partes contratantes deberán notificarse por escrito con treinta días de anticipación la voluntad de renovar o no el presente contrato, el canon de arriendo será reajustado anualmente por mutuo acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: INDEMNIZACIÓN.- Si por cualquier motivo no imputable a la Arrendadora, el Arrendatario tuviese que desocupar el inmueble antes del tiempo establecido en el contrato, deberá indemnizar a la Arrendadora con el valor equivalente a dos meses de arriendo, y deberá entregar el inmueble, sus instalaciones, en el mismo estado en el que recibió y pagar todas las planillas de servicios públicos, tales como teléfonos, luz eléctrica, alícuota de administración del edificio, hasta la fecha que le corresponda, cabe señalar que en el caso de que la Sra. Culqui, deba desocupar el inmueble antes del plazo previsto por la existencia de vicios ocultos, o fallas estructurales, no deberá pagar la indemnización prevista en esta cláusula; en cuanto al estado del inmueble, este será en el mismo estado en el que se recibió, salvo el desgaste por el uso normal y el transcurso del tiempo.

OCTAVA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arriendo mensual que se fija por el inmueble es de USD \$ 775.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, denotándose que el valor de la Alícuota de Administración del Edificio W.T.C, lo pagarán directamente a la Administración del edificio. Los valores correspondientes al arriendo, se pagarán durante los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir de la fecha que rige este contrato de arrendamiento. La Arrendadora emitirá la factura correspondiente, y en este caso las partes están en la obligación de cumplir con todas las obligaciones tributarias pertinentes.

Cabe aclarar que el Arrendatario acepta en forma espontánea y voluntaria su deseo de pagar el canon indicado, renunciando por lo tanto, a cualquier fijación

ESTARIA 0000047

de precio por parte de la oficina competente del I. Municipio de Guato, o cualquier otro Organismo del Estado, o Ley sobre denominación monetaria, u otra que altere, modifique, cambie o interprete el presente contrato, expedida o por expedirse, así como a la acción que eventualmente le asista para pedir la disminución del canon de arrendamiento vigente, y tuviese que pagar al Arrendatario la terminación del presente contrato, de acuerdo al Art. 11 del código Civil, como a la acción restitutiva y a lo dispuesto por los Art. N° 17 y N° 18 de la Ley de Inquilinato vigente.

En el caso de incurrir en mora por el tiempo de dos meses consecutivos, la Arrendadora podrá dar por terminado el presente contrato, sin que deba indemnizar al Arrendatario. En cuyo caso, el Arrendatario deberá pagar todos los valores correspondientes a los servicios de Administración, teléfonos y luz eléctrica, y la multa por terminación anticipada del Contrato.

NOVENA: DEPÓSITO DE GARANTÍA.- Las partes intervienen de mutuo acuerdo determinar un valor USD \$ 1.550.00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) equivalente a dos meses de arriendo, como deposito de garantía, mismo que se constituye para precautelar los eventuales daños que el Arrendatario pudiera causar durante el arrendamiento del inmueble, y será reembolsado al Arrendatario en forma total o parcial, dependiendo del estado en que dicho inmueble y sus instalaciones, se entreguen a la Arrendadora, y una vez que todas las planillas de servicios de teléfonos, luz, y alícuota de administración del edificio se encuentren debidamente canceladas.

De igual forma la Arrendadora entrega las planillas de pago al día de todos los servicios: incluyendo el pago de condominio hasta el día 31 de Junio del 2013, pago de las dos líneas telefónicas hasta el 25 de Junio de 2013 y de luz eléctrica; no estando pendiente ningún pago por parte de la Arrendadora. Una vez que se termine la vigencia del presente contrato, se perfeccionará con la suscripción de la correspondiente acta de Entrega- Recepción, en la que se detalle el estado general del inmueble, los muebles, equipos y obras de arte; y la conformidad de las partes en relación al inventario adjunto (véase Anexo 1), así como se mencione la devolución de la garantía o el saldo de esta.

El depósito de garantía en ningún caso será imputable a cánones de arrendamiento, ni se pagará ningún tipo de tasa de interés financiero por este valor.

DÉCIMA: PAGOS POR PLANILLAS DE SERVICIO PÚBLICOS E IMPUESTOS.- El Arrendatario deberá cancelar mensualmente los impuestos de ley, las planillas de luz, teléfonos, y alícuota de administración.



A la entrega de la oficina el arrendatario deberá dejar cancelado el valor del condominio por todo el mes de junio de 2016, igualmente los valores de teléfonos y luz eléctrica; conforme recibe la oficina –servicios pagados por todo el mes de Junio de 2013-.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato terminará validamente:

- a) Por haber ocurrido íntegramente el plazo convenido;
 - b) Por mutuo consentimiento antes del vencimiento del presente contrato;
 - c) Por falta de pago del canon de arrendamiento por un tiempo determinado (2 meses consecutivos);
 - d) Por destinar el inmueble arrendado a actividades diferentes del objeto del contrato, así como también por realizar actos ilícitos o que atenten a la buena convivencia del lugar; y,
- Fe Cuando se verifique que en el lugar han existido peleas, escándalos o cualquier alteración del orden público.

Adicionalmente el ARRENDATARIO acepta que el presente contrato podrá darse por terminado por venta del inmueble o por remodelación o construcción dentro del mismo.

DECIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO

El ARRENDADOR acepta que está obligada a respetar los derechos del ARRENDATARIO, garantizando para ello, el uso tranquilo del inmueble, sin llevar a cabo obras que obstaculicen total o parcialmente la ocupación del mismo, respetando así los derechos que por ley le está reconocida al ARRENDATARIO.

Por su parte el arrendatario se obliga a respetar las normas de funcionamiento y el reglamento de propiedad horizontal del Edificio World Trade Center, dentro de cuyo marco deberá hacer uso del inmueble materia del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN Y PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO

Toda modificación, ampliación, prórroga o renovación de este contrato, deberá constar necesariamente por escrito y deberá ser suscrita por las mismas personas que comparecen a la celebración de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO Y JURISDICCIÓN.- En caso de controversia en la aplicación del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio, y de manera libre y voluntaria aceptan someterse a un trámite mediatorio ante el centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de



Quito, y en el evento de no llegarse a un acuerdo satisfactorio por este medio, aceptan someterse a un Laudo arbitral emitido por un tribunal del mismo tenor, conformado por un solo arbitro, elegido por sorteo, quien fallará la equidad.

Para constancia de las declaraciones del presente documento, la Arrendadora y el Arrendatario, suscriben el presente contrato en unidad de acto en tres ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil trece.

Eco. Mariana Naranjo Bonilla
PROPIETARIA OFICINA 404
ARRENDADORA
C.C. 060160216-2

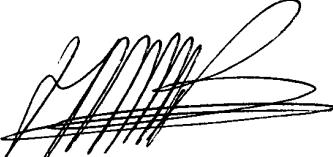
Ing. Victoria Fernanda Culqui Herrera
ARRENDATARIO
C.C. 0501849418

Adjunto: Inventario de bienes muebles de la oficina 404 de la Torre B, del Edificio World Trade Center, Quito; documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA NÚMERO: 2014-17-01-02-D

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: MARIANA MATILDE NARANJO BONILLA; y, VICTORIA FERNANDA CULQUI HERRERA, de estado civil soltera la primera y divorciada la segunda, mayores de edad, legalmente capaces, portadores de las cédulas de ciudadanía ecuatoriana 060160216-2; y, 050184941-8, respectivamente. Con juramento declaran que las firmas y rúbricas que aparecen del Contrato de Arrendamiento de la oficina No. 404 de 59 m², amoblada y del estacionamiento No. 149 ubicado en el subsuelo No. 4 de la Torre B del Edificio World Trade Center Quito, ubicado en la Av. 12 de Octubre N24-528 y calle Cordero, es la misma que usan en todos sus actos públicos y privados y como tal la reconocen.- Para constancia firman con la suscrita Notaria que da fe, de conformidad con el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume ninguna responsabilidad esta Notaria.- Se archiva copia.


MARIANA MATILDE NARANJO BONILLA
C.C 0601602162


VICTORIA FERNANDA CULQUI HERRERA
C.C 0501849418



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 50518

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER
 (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	32881
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3124
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	20/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2782
FECHA RESOLUCIÓN:	16/07/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENDO MED CORP.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXAN 2 PROTOCOLIZACIONES DE FECHAS 20/05/2014; Y, 08/07/2014, EFECTUADAS
--

600040

Registro Mercantil de Quito

ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL OTORGA PODER A FAVOR DE LA SRA. VICTORIA FERNANDA CULQUI HERRERA.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000029



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

23627

Oficio nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-089-OF

Quito D.M., 03 SEP 2014

Asunto: Trámite No. 4414

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **ENDO MED CORP.**, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2782 de 16 de julio del 2014.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a la apoderada de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

MGA